



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 7689 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo de la Categoría de Carpintero, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. 22738
- 7690 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de gestión de la función administrativa (analistas de aplicaciones), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. 22740
- 7691 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de administrativo de la función administrativa (Técnico Especialista en Informática) que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. 22743
- 7692 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo de la categoría de Logopedia, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. 22745

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 7693 Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia. (Código de centro: 30018710). 22747
- 7694 Resolución de 4/5/2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura. 22749
- 7695 Resolución de 4 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 20 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute, S. COOP." de Era Alta (Murcia). (Código de Centro: 30009526). 22751

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7696 Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal (Murcia). (código de centro: 30018692). 22753

Consejería de Cultura y Turismo

7697 Resolución de 18 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis Punta Cambrón en Águilas (Murcia). 22755

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

7698 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de las instalaciones en industria de fabricación de chicles y caramelos en la Avda. Gutiérrez Mellado, s/n., en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Vidal Golosinas, S.A. (Expte. 869/08 AU/EIA). 22761

7699 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la Explotación Porcina "Butrón", en Paraje Butrón (Los Cánovas) polígono 24, parcela 267, (UTM: X: 649908,15; Y: 41744617,11), en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 2007/07 de AAI, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. CIF A-30655112. 22762

Consejería de Cultura y Turismo

7700 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Necrópolis Ibérica de Los Nietos en Cartagena (Murcia). 22763

7701 Edicto notificando a los herederos de doña Josefa Salinas Campillo y los herederos de doña Juana Salinas Campillo la apertura del trámite de audiencia del expediente 0215/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico La Noria en Mazarrón (Murcia). 22764

7702 Edicto notificando a don Sebastián Picón Vera la apertura del trámite de audiencia del expediente 0395/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Finca del Breve en Mazarrón (Murcia). 22765

7703 Edicto notificando a don Antonio Lorente Celdrán la Apertura del trámite de audiencia del expediente 351/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Casa de la Torre en Mazarrón (Murcia). 22766

7704 Edicto notificando a doña Ángela Santamaría Cas y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 27 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de los Rulos en Águilas (Murcia). 22767

7705 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 27 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Casa del Cruce de Puerto Lumbreras en Águilas (Murcia). 22768

7706 Edicto notificando a don Domingo Llamas Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Aljibe del Hinojar, en Lorca (Murcia). 22769

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7707 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Instalación de generación eléctrica en vertedero de residuos sólidos urbanos" en el término municipal de Lorca. 22770

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

- 7708 Acuerdo de 12-5-2010, de la Junta Electoral Provincial de Murcia por el que se hace pública comunicación de Onda 92 Radio de Las Torres de Cotillas acerca del debate a realizar en dicho medio en relación con las elecciones a la Asamblea Regional y Locales 2011. 22772

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 7709 Ejecución de títulos judiciales 184/2011. 22773
7710 Demanda 710/2010. 22775
7711 Demanda 387/2010. 22776
7712 Ejecución 158/2010. 22777
7713 Demanda 732/2010. 22778
7714 Demanda 687/2010. 22780
7715 Procedimiento ordinario 1.048/2010. 22781
7716 Ejecución de títulos judiciales 177/2011. 22782
7717 Demanda 652/2010. 22783
7718 Demanda 662/2010. 22784
7719 Demanda 594/2010. 22786
7720 Ejecución 34/2009. 22787

De lo Social número Uno de Murcia

- 7721 Autos 1.782/2009. 22789
7722 Seguridad Social 923/2010. 22790
7723 Autos 211/2010. 22792
7724 Extinción de contrato 458/2010. 22793
7725 Autos 1.825/2009. 22795

De lo Social número Dos de Murcia

- 7726 Demanda 1.982/2009. 22797
7727 Demanda 1.968/2009. 22799
7728 Demanda 448/2010. 22801

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 7729 Tercería de dominio 1/2011. 22803
7730 Ejecución de títulos judiciales 495/2010. 22804
7731 Ejecución de títulos judiciales 498/2010. 22806

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 7732 Ejecución de títulos judiciales 37/2011. 22808
7733 Ejecución de títulos judiciales 38/2011. 22810

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

7734 Ejecución de títulos judiciales 507/2010. 22812

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

7735 Ejecución 49/2010. 22814

Primera Instancia número Cuatro de Totana

7736 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 344/2007. 22815

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

7737 Bases de la bolsa de trabajo que han de regir la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 22816

Cartagena

7738 Notificación a interesado. 22824

7739 Autorización de uso excepcional en suelo urbanizable no programado para instalación de una planta de producción de bases lubricantes en Valle de Escombreras. 22825

7740 Notificación a interesados. 22826

7741 Exposición pública de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable con carácter provisional, relativo a solicitud de licencia de actividad para la instalación de un comercio al por menor para todo tipo de artículos. 22827

Cehegín

7742 Delegación de funciones de Alcaldía en Concejal para celebración de boda civil. 22828

7743 Modificaciones ordenanzas. 22829

Lorca

7744 Aprobación definitiva del Plan Parcial, Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos y Bases del Suelo Urbanizable Sectorizado Terciario denominado 3-T en Diputación de Torrecilla. 22841

7745 Subsanación de deficiencias del texto refundido de la modificación no estructural n.º 43 del p.G.M.O. De lorca, referido al Suelo Urbanizable Sectorizado Terciario denominado 3-T en Diputación de Torrecilla. 22874

Mazarrón

7746 Orden Ejecución 59/2010. 22877

7747 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92. 22879

Murcia

7748 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-EA1, Era Alta. Expte. 370/06. 22880

Santomera

7749 Notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores por infracción a ordenanzas locales. 22881

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia**

7750 Tramitación Cuenta General 2010. 22882

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

7751 Acta de presencia y notoriedad. 22883

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7689 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo de la Categoría de Carpintero, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009), fueron convocadas pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Carpintero, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica duodécima de la citada convocatoria dispone:

“DUODÉCIMA.- Declaración en situación de expectativa de destino

12.1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, les declarará en situación de expectativa de destino.

No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

12.2.- La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni al desempeño de una plaza como personal estatutario en el Servicio Murciano de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

12.3.- Quienes accedan a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría, como consecuencia de su participación en más de una de las convocatorias de pruebas selectivas realizadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría.”

3.º) Con fecha 3 de noviembre de 2010, fue publicada la Resolución de 14 de octubre de 2010 del Tribunal de las citadas pruebas selectivas, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de selección.

A la vista de lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes que han superado la fase de selección,

Resuelvo

Primero: Declarar en la situación de expectativa de destino a los aspirantes relacionados en el anexo a esta resolución, por haber superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Carpintero, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009).

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de marzo de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo

A la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo de la Categoría de Carpintero, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Relación de aspirantes declarados en expectativa de destino

DNI.	APELLIDOS, NOMBRE
27463503P	ZAMORA ZAPATA, JUAN ANTONIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7690 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de gestión de la función administrativa (analistas de aplicaciones), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 23.4.2009), fueron convocadas pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Gestión de la Función Administrativa (Analista de Aplicaciones), al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica duodécima de la citada convocatoria dispone:

“DUODÉCIMA.- Declaración en situación de expectativa de destino

12.1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, les declarará en situación de expectativa de destino.

No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

12.2.- La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni al desempeño de una plaza como personal estatutario en el Servicio Murciano de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté

ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

12.3.- Quienes accedan a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría, como consecuencia de su participación en más de una de las convocatorias de pruebas selectivas realizadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría.”

3.º) Con fecha 15 de febrero de 2011, fue publicada la Resolución de 8 de febrero de 2011 del Tribunal de las citadas pruebas selectivas, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de selección.

A la vista de lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes que han superado la fase de selección,

Resuelvo

Primero: Declarar en la situación de expectativa de destino a los aspirantes relacionados en el anexo a esta resolución, por haber superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Gestión de la Función Administrativa (Analista de Aplicaciones), convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 23.4.2009).

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

A la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de gestión de la función administrativa (analistas de aplicaciones), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.



Relación de aspirantes declarados en expectativa de destino

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
22964029R	AGÜERA ROS, MAXIMO
27481165Y	ALVAREZ PORTELLA, LUIS
27464486W	APARICIO GARCIA, CESAR CLAUDIO
29072953X	GARCIA DE LEON CHOCANO, RICARDO
22999883K	HERRERA MARTINEZ, ANTONIA MARIA
23229362Y	MUÑOZ SOTO, ANDRES
29068332N	NAVARRO ORTEGA, ESTEBAN
34836688Z	RIVERA RIQUELME, JULIO CESAR
22929185W	SANCHEZ CEREZUELA, ANTONIO
22930279S	VILCHES MELLINAS, JOSE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7691 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de administrativo de la función administrativa (Técnico Especialista en Informática) que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009), fueron convocadas pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Administrativo de la Función Administrativa (Técnico Especialista en Informática), al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica duodécima de la citada convocatoria dispone:

“DUODÉCIMA.- Declaración en situación de expectativa de destino

12.1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, les declarará en situación de expectativa de destino.

No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

12.2.- La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni al desempeño de una plaza como personal estatutario en el Servicio Murciano de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

12.3.- Quienes accedan a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría, como consecuencia de su participación en más de una de las convocatorias de pruebas selectivas realizadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría.”

3.º) Con fecha 9 de noviembre de 2010, fue publicada la Resolución de 20 de octubre de 2010 del Tribunal de las citadas pruebas selectivas, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de selección.

A la vista de lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes que han superado la fase de selección,

Resuelvo

Primero: Declarar en la situación de expectativa de destino a los aspirantes relacionados en el anexo a esta resolución, por haber superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Administrativo de la Función Administrativa (Técnico Especialista en Informática), convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009).

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

A la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de administrativo de la función administrativa (Técnico Especialista en Informática) que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

RELACION DE ASPIRANTES DECLARADOS EN EXPECTATIVA DE DESTINO

DNI.	APELLIDOS, NOMBRE
23233346B	MATEO DIAZ, TOMAS
74438427P	MURCIA CANOVAS, PEDRO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7692 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo de la categoría de Logopedia, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009), fueron convocadas pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Logopedia, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica duodécima de la citada convocatoria dispone:

“DUODÉCIMA.- Declaración en situación de expectativa de destino

12.1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, les declarará en situación de expectativa de destino.

No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

12.2.- La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni al desempeño de una plaza como personal estatutario en el Servicio Murciano de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

12.3.- Quienes accedan a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría, como consecuencia de su participación en más de una de las convocatorias de pruebas selectivas realizadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría.”

3.º) Con fecha 15 de marzo de 2011, fue publicada la Resolución de 3 de marzo de 2011 del Tribunal de las citadas pruebas selectivas, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de selección.

A la vista de lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes que han superado la fase de selección,

Resuelvo

Primero: Declarar en la situación de expectativa de destino a los aspirantes relacionados en el anexo a esta resolución, por haber superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Logopedia, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009).

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo

A la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de logopedia, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Relación de aspirantes declarados en expectativa de destino:

DNI.	APELLIDOS, NOMBRE
22480362R	ALMENZAR PEREZ, CARMEN MARIA
01093250Z	ALONSO RIAÑO, Mª DOLORES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7693 Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia. (Código de centro: 30018710).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel", por traslado de edificio de 4 unidades de Educación Secundaria y ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria para diversificación.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 3 de mayo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel", de Murcia, por cambio de instalaciones para las 4 aulas de Educación Secundaria, y por ampliación de 1 aula de Educación Secundaria para diversificación, quedando configurado este centro del siguiente modo:

* Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

* Denominación específica: "Gabriel Pérez Cárcel"

* Código de Centro: 30018710

* Titular: "Centro de Formación Integral Gabriel Pérez Cárcel, Sociedad Cooperativa"

* C.I.F.: F-73333882

* Domicilio: Calle Pintor Saura Pacheco, n.º 10

* Localidad: Murcia

* Municipio: Murcia

* Provincia: Murcia

* Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil 2.º Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Especial: 9 aulas y 54 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surte efectos desde el inicio del curso 2010/2011.

Tercero.- La presente Orden se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7694 Resolución de 4/5/2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura.

Resolución de 4 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura (Murcia) (código de centro: 30018503).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos", por traslado aumento de 2 unidades de Educación Primaria,

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Dispongo

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "LOS OLIVOS"

Código de Centro: 30018503

Titular: Centro Educativo Los Olivos, Sociedad Cooperativa

C.I.F.: F73300675

Domicilio: Ctra. Molina-Fortuna Km. 7., Urbanización Los Olivos

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

. Educación Infantil de Segundo Ciclo; Capacidad: 9 unidades y 225 puestos escolares.

. Educación Primaria; Capacidad: 16 unidades y 400 puestos escolares.

. Educación Secundaria; Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal del que dispondrá el centro desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, según se establece en lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7695 Resolución de 4 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 20 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute, S. COOP." de Era Alta (Murcia). (Código de Centro: 30009526).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute, S. Coop.", cambio en el uso de sus instalaciones que implica la ampliación de 3 unidades de Bachillerato y 1 unidad de Educación Infantil de 2.º Ciclo, y la reducción del Ciclo formativo Gestión Administrativa, y 2 unidades de Educación Primaria.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute, S. Coop." de Era Alta (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 4 de mayo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Ana María Matute, S. Coop.", con código 30009526, y con domicilio en Calle Camino Hondo, n.º 29 - Pedriñanes; 30168 - Era Alta (Murcia), por ampliación de 3 unidades de Bachiller y 1 unidad de Educación Infantil de 2.º Ciclo, que implica la reducción del Ciclo formativo Gestión Administrativa, y 2 unidades de Educación Primaria, y quedando configurado este centro del siguiente modo:

* Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

* Denominación específica: " Colegio Ana María Matute, S. Coop."

* Código de Centro: 30009526

* Titular: Cooperativa de Enseñanza Vistabella, Sociedad Cooperativa

* C.I.F.: F30023345

* Domicilio: Calle Camino Hondo, n.º 29, Pedriñanes

* Localidad: Era Alta

- * Municipio: Murcia
- * Provincia: Murcia
- * Enseñanzas autorizadas:
 - Educación Infantil: 4 unidades de Segundo Ciclo y 100 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 7 unidades y 182 puestos escolares.
 - Bachillerato:
- * Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 46 puestos escolares.
- * Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surte efectos desde el inicio del curso 2010/2011.

Tercero.- La presente Orden se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarta.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7696 Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal (Murcia). (código de centro: 30018692).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" por cambio en el uso de sus instalaciones que implica la ampliación de 2 unidades y 60 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar", que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar", de El Esparragal (Murcia), por ampliación de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado este centro del siguiente modo:

—Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

—Denominación específica: "Colegio Montepinar"

—Código de Centro: 30018692

—Titular: "Colegio Montepinar, Sociedad Limitada"

—C.I.F.: B-73399321

—Domicilio: Calle Sierra del Segura, n.º 3

—Localidad: El Esparragal

—Municipio: Murcia

—Provincia: Murcia

—Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil:



* 1.º Ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares.

* 2.º Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 294 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 229 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surte efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Tercero.- La presente Orden se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarta.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7697 Resolución de 18 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis Punta Cambrón en Águilas (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Necrópolis Punta Cambrón para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis Punta Cambrón, en Águilas (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito de las Sierras Litorales de Águilas, en la vertiente sureste de la Sierra del Cambrón, próximo a la línea de costa, y frente a la Isla del Fraile. Se emplaza en una superficie quebrada, de pendiente acusada, donde se van conformado diversos promontorios, con torrenteras en las líneas de vertientes. Se caracteriza además por un fuerte proceso erosivo, que ha dado lugar a la formación de cárcavas y abarrancamientos. Junto a estas alteraciones naturales se encuentran las de origen antrópico, compuestas principalmente por el trazado de diversos caminos, y de explanaciones en varios promontorios, además de los restos de una construcción hidráulica.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con una necrópolis de inhumación tardorromana cuyo mayor apogeo puede estar fechado entre los siglos IV y V d.C., y que parece que estuvo directamente vinculada al poblado o área de explotación económica de la Isla del Fraile, separada de ella por una pequeña lengua de tierra que se sumerge en el mar, conocida como Punta del Cigarro, quedando actualmente incomunicada a pie. La presencia de esta necrópolis asociada muestra el carácter estable del poblado.

Ya se tenía constancia de su existencia desde principios del s. XX, pero no fue excavada hasta el año 2004 (Juan de Dios Hernández, Ricardo Muñoz y Ana Pujante), con motivo de la realización de una serie de mejoras y obras de infraestructura de viales en el límite de la propiedad de la urbanización "Isla del Fraile". Esta intervención se centró en dos sectores: el primero (Zona 1) ubicado en el extremo oeste del área arqueológica, en una pequeña loma inmediata a la lengua de tierra que se aproxima a la isla del Fraile, al pie de una antigua explanación del cerro. En este sector se han excavado un conjunto de quince sepulturas de distinta tipología y dimensiones, vinculadas fundamentalmente a individuos infantiles o de corta edad, documentándose sólo dos relacionados con adultos. La ordenación de esta parte de la necrópolis está marcada por la edificación de un panteón funerario de planta rectangular, con una tumba principal en el interior. Presenta cubierta de mortero de cal con triclinia y mensae. En el interior se han localizado cinco tumbas, y hacia el exterior ocho.

A unos 125 m en dirección noreste, se ubica el segundo sector de excavación (Zona 2), localizado al norte de una estructura hidráulica de cemento, al pie de una torrentera. Aquí se han excavado un conjunto de siete tumbas próximas entre sí, dispuestas en batería, que formando hileras van adaptándose a la pendiente.

En líneas generales las tumbas están realizadas en fosas de planta rectangular, con cubiertas variadas, que van desde una simple cubrición con tierras, estructuras tumulares a base de encachados, con señalizaciones exteriores, con lajas simples o dobles, en ánfora o con cubierta de mortero. Entre las sepulturas destacan aquellas que debieron contener ataúdes de madera, hecho que confirma la aparición de clavos de hierro. La posición del inhumado es anatómica o decúbito supino.

Perimetralmente se define un tercer sector (Zona 3), donde se constata la presencia de tumbas, alteradas en gran número por las actuaciones clandestinas, junto a restos de materiales cerámicos romanos. El conjunto vascular hallado

en los diversos trabajos de prospección, se caracteriza por la presencia de producciones comunes, de almacenamiento, T.S. Clara C, Clara D y Gris Paleocristiana. Según las referencias publicadas a principios de siglo, se localizó también una lucerna D.31 con un carnicero y motivos fitomorfos sobre el disco, recogida en publicaciones posteriores.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra los sectores excavados de la necrópolis (Zonas 1 y 2), así como la superficie caracterizada por la presencia de enterramientos y materiales arqueológicos (Zona 3), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=628630.38 Y=4141814.33 X=628628.23 Y=4141789.64

X=628616.41 Y=4141778.91 X=628603.53 Y=4141776.76

X=628582.05 Y=4141781.06 X=628559.68 Y=4141797.13

X=628563.00 Y=4141818.75 X=628592.85 Y=4141841.82

X=628615.92 Y=4141844.08 X=628646.23 Y=4141843.62

X=628662.06 Y=4141854.93 X=628670.20 Y=4141858.10

X=628671.56 Y=4141869.86 X=628667.48 Y=4141879.81

X=628660.25 Y=4141899.26 X=628664.32 Y=4141914.64

X=628667.72 Y=4141928.03 X=628672.01 Y=4141943.13

X=628664.32 Y=4141964.39 X=628663.41 Y=4141979.77

X=628656.18 Y=4141999.67 X=628654.82 Y=4142007.36

X=628641.70 Y=4142020.02 X=628634.01 Y=4142034.50

X=628658.44 Y=4142034.95 X=628694.62 Y=4142001.93

X=628701.86 Y=4141986.10 X=628704.12 Y=4141968.01

X=628710.45 Y=4141954.89 X=628719.50 Y=4141940.42

X=628721.76 Y=4141920.52 X=628714.52 Y=4141900.61

X=628705.48 Y=4141885.69 X=628699.71 Y=4141861.83

X=628696.38 Y=4141854.24 X=628694.96 Y=4141840.49

X=628696.88 Y=4141833.22 X=628691.46 Y=4141817.84

X=628678.70 Y=4141802.52 X=628672.16 Y=4141811.55

X=628654.00 Y=4141818.62

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Necrópolis Punta Cambrón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

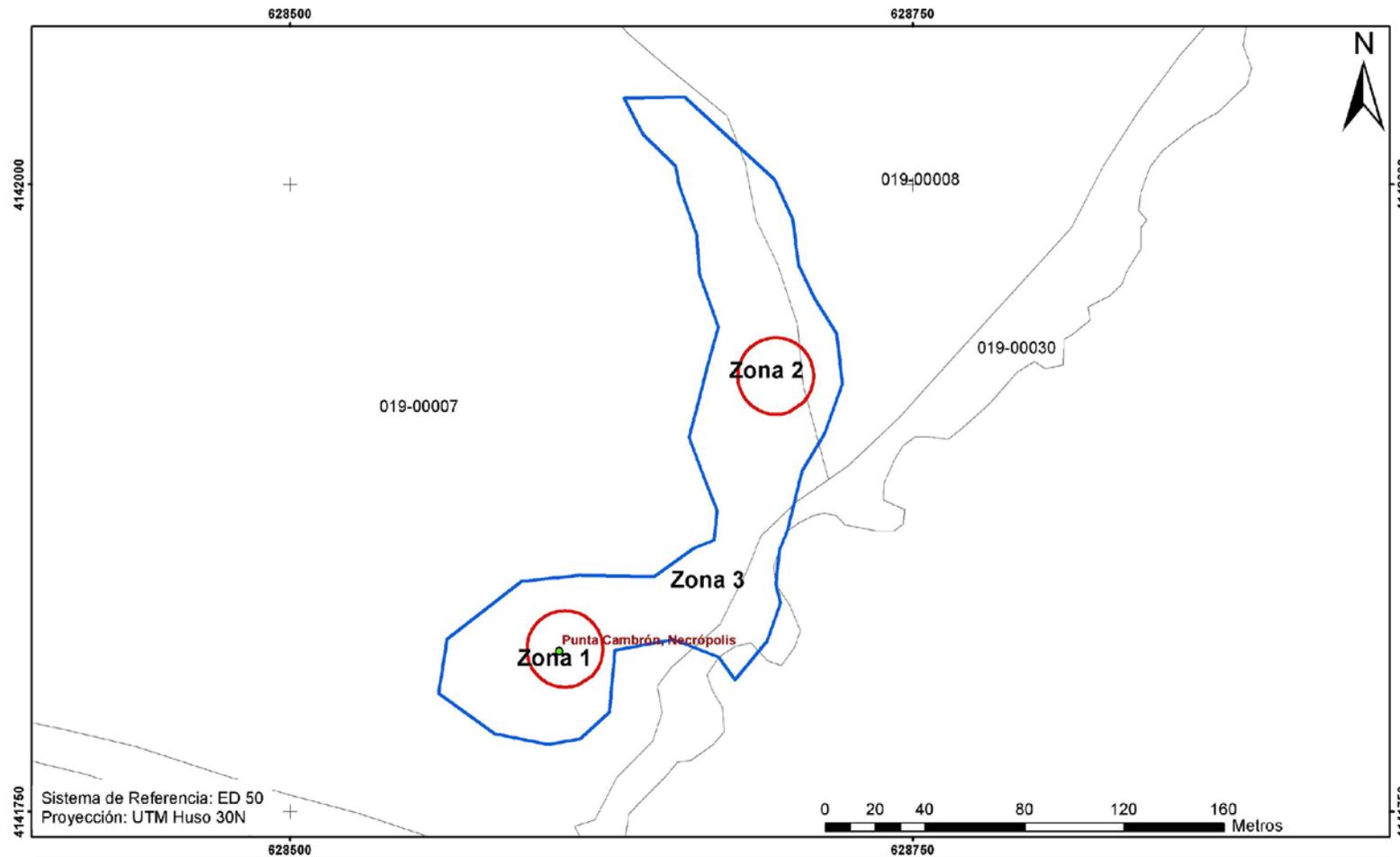
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, los sectores excavados de la necrópolis deberán conservarse, por lo que no se permite ningún tipo de intervención que la deteriore o destruya. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



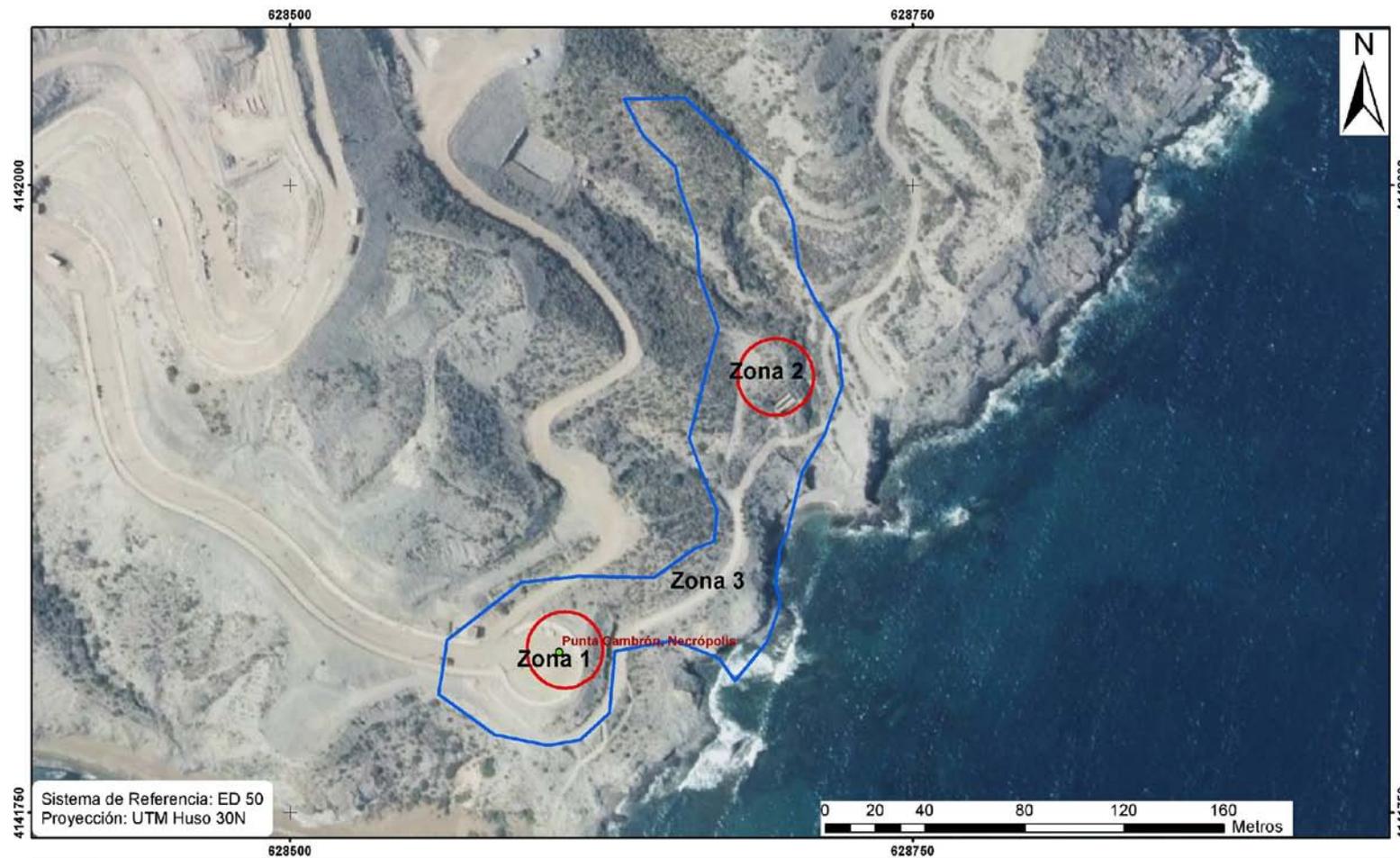
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LA NECROPOLIS PUNTA CAMBRON. T.M. AGUILAS

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LA NECROPOLIS PUNTA CAMBRON. T.M. AGUILAS</p>
--	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7698 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de las instalaciones en industria de fabricación de chicles y caramelos en la Avda. Gutiérrez Mellado, s/n., en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Vidal Golosinas, S.A. (Expte. 869/08 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 21 de marzo de 2011, para un proyecto de fabricación de chicles y caramelos, en el término municipal de Molina de Segura, seguido a instancia de Vidal Golosinas, S.A.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 1 de abril de 2011.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7699 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la Explotación Porcina "Butrón", en Paraje Butrón (Los Cánovas) polígono 24, parcela 267, (UTM: X: 649908,15; Y: 41744617,11), en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 2007/07 de AAI, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. CIF A-30655112.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 15 de junio de 2.009, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina "Butrón", ubicado en Paraje Butrón (Los Canovas) Polígono 24, Parcela 267, (UTM: X: 649908,15; Y: 41744617,11), en el término municipal de Fuente Álamo, promovida por Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., CIF- A-30655112.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S. (Orden de 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7700 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Necrópolis Ibérica de Los Nietos en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis ibérica de Los Nietos de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7701 Edicto notificando a los herederos de doña Josefa Salinas Campillo y los herederos de doña Juana Salinas Campillo la apertura del trámite de audiencia del expediente 0215/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico La Noria en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Herederos de doña Josefa Salinas Campillo y los herederos de doña Juana Salinas Campillo lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0215/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento La Noria de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7702 Edicto notificando a don Sebastián Picón Vera la apertura del trámite de audiencia del expediente 0395/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Finca del Breve en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Sebastián Picón Vera lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0395/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Finca del Breve de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes nº 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7703 Edicto notificando a don Antonio Lorente Celdrán la Apertura del trámite de audiencia del expediente 351/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Casa de la Torre en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Antonio Lorente Celdrán lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0351/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Casa de la Torre de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7704 Edicto notificando a doña Ángela Santamaría Cas y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 27 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de los Rulos en Águilas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Ángela Santamaría Cas y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1262/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Casa de los Rulos.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7705 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 27 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Casa del Cruce de Puerto Lumbreras en Águilas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0030/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Casa del Cruce de Puerto Lumbreras, publicada en el BORM número 44, de 23 de febrero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7706 Edicto notificando a don Domingo Llamas Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Aljibe del Hinojar, en Lorca (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Domingo Llamas Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1.194/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Aljibe del Hinojar, publicada en el BORM número 44, de 23 de febrero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7707 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Instalación de generación eléctrica en vertedero de residuos sólidos urbanos" en el término municipal de Lorca.

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al proyecto correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hera Amasa, S.A., C.I.F. A-60537750, con domicilio en C/ Isla del Hierro, n.º 7. San Sebastian de los Reyes. Madrid.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones.

c) Denominación: Instalación de generación de energía eléctrica en planta de residuos sólidos urbanos.

d) Situación: Paraje de Barranco Hondo. Ctra. Lorca a Zarzadilla de Totana.

e) Término municipal afectado: Lorca

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en Régimen Especial, a partir de biogás de vertedero de R.S.U., para autoconsumo y exportar la excedente.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial. Categoría b; grupo b.7; subgrupo b. 7.1.

Características técnicas:

Central de generación.

Motor:

Perkins, modelo 4008 30TRS2

Combustible: Biogás de vertedero de R.S.U.

Potencia mecánica: 526 kW

Alternador:

Leroy Somer. Síncrono

Potencia eléctrica: 500 kW (cos $\varphi=0,8$)

Tensión de generación: 400 V

Frecuencia: 50 Hz

Velocidad: 1.500 rpm.

Aislamiento: clase H/H

Centro de seccionamiento y transformación.

Transformador de potencia: potencia nominal 1.000 kVA; relación de transformación 20/0,4-0,23 kV; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural en baño de aceite; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 20 kV: Celda de línea; interruptor automático y dos de medida, prefabricadas con aislamiento en SF6.

Línea de conexión.

Tipo aérea-subterránea; tensión nominal 20 kV.

Origen en la celda de línea del centro de seccionamiento; final en la línea 20 kV a ceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; longitud 47 m aérea y 23 m enterrada

Conductor aéreo aluminio-acero (LA-56), sección 54,6 mm²; subterráneo unipolares de aluminio HEPRZ1, tensión 12/20 kV; apoyo metálico de celosía; aisladores de composite U70 YB 20; autoválvulas y terminales.

g) Presupuesto de la instalación: 72.689,93 €

h) Técnico autor del Proyecto Básico: Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero de ICAI.

i) Expediente: 3E11AT001740

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en Calle Nuevas Tecnologías n.º 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Director General de Industrial, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

7708 Acuerdo de 12-5-2010, de la Junta Electoral Provincial de Murcia por el que se hace pública comunicación de Onda 92 Radio de Las Torres de Cotillas acerca del debate a realizar en dicho medio en relación con las elecciones a la Asamblea Regional y Locales 2011.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de anuncio de que por Onda 92 Radio se ha puesto en conocimiento de esta Junta la realización de debates entre los candidatos de los Partidos Socialista Obrero Español, Partido Popular, Izquierda-Unida-Verdes de la Región de Murcia y Centro Democrático Unido Renovado, que se celebrará el día 19 de mayo a las 12:30 en directo y a las 21 horas en diferido.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas que se consideren afectadas podrán examinar las condiciones de las citadas entrevistas en las dependencias de la Junta Electoral Provincial, sita en calle Barreras número 2-1.º 3008 Murcia, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Murcia a 12 de mayo de 2011.—La Secretaria, Concepción Grau Rech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7709 Ejecución de títulos judiciales 184/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203734

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 184/2011

Demanda: 1779/09.

Demandante: Josefa Barco Cabrer.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Saura y Contreras S.A., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 184/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Barco Cabrera contra la empresa Saura y Contreras S.A., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Saura y Contreras S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1.636,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0184-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7710 Demanda 710/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202763

07410

N.º Autos: Demanda 710/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José García Patiño.

Demandado/s: Cuintec S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan José García Patiño contra Cuintec S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 710/2010 se ha acordado citar a Cuintec S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/06/11 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Cuintec S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7711 Demanda 387/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201877

01000

N.º Autos: Demanda 387/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ronal Durvay Campoverde Riofrío.

Demandado/s: Nadimar Obras y Servicios, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a catorce de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Nadimar Obras y Servicios, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 387/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ronal Durvay Campoverde Riofrío contra la empresa Nadimar Obras y Servicios, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.

Se tiene por desistido a Ronal Durvay Campoverde Riofrío, tal y como viene acordado en autos procediendo al archivo de las presentes actuaciones del que se tomará oportuna nota en los libros registro de los de su clase.

Teniendo la presente resolución el carácter de definitiva, déjese testimonio en los autos y llévese el original a su legajo correspondiente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 LPL).

Lo manda y firma el Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de los de Cartagena. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nadimar Obras y Servicios, S.L., a 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7712 Ejecución 158/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203287

N28150

N.º Autos: Ejecución 158/2010.

Demandante: Pedro Barqueros Bernal.

Demandado/s: Fogasa, Saura y Contreras S.A.,

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Barqueros Bernal contra la empresa Saura y Contreras S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Saura y Contreras S.A., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 59.579,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7713 Demanda 732/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202849

01000

N.º Autos: Demanda 732/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: M.^a Carmen García Mondéjar.

Demandado/s: Saura y Contreras S.A.

Diligencia.- En Cartagena a 18 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Saura y Contreras S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 732/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M.^a Carmen García Mondéjar contra la empresa Saura y Contreras S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.^a M.^a Carmen García Mondéjar contra la empresa "Contreras y Saura", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de siete mil trescientos dos euros con seis céntimos (7.302,06 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.^a Carmen García Mondéjar, Saura y Contreras S.A., a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7714 Demanda 687/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202621

01000

N.º Autos: Demanda 687/2010.

Materia Seguridad Social.

Demandante: Sonia Pérez Morlans.

Demandado/s: INSS., Mutua Unimat, Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., Mogollón del Mueble S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 26 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mogollón del Mueble S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 687/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Pérez Morlans contra la empresa INSS, Mutua Unimat, Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., Mogollón del Mueble S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.

Se tiene por desistido a Sonia Pérez Morlans, tal y como viene acordado en autos procediendo al archivo de las presentes actuaciones del que se tomará oportuna nota en los libros registro de los de su clase.

Teniendo la presente resolución el carácter de definitiva, déjese testimonio en los autos y llévase el original a su legajo correspondiente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 LPL).

Lo manda y firma el Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de los de Cartagena. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mogollón del Mueble S.L., a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7715 Procedimiento ordinario 1.048/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204439 074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.048/2010

Demandantes: Juan José García Martínez

Demandados: Martínez Legaz Gambín, S.L., Cuintec, S.L., Servicios Informáticos, Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José García Martínez Contra Martínez Legaz Gambín, S.L., Cuintec S.L., Servicios Informáticos, Fogasa, en reclamación por ordinario registrado con el n.º 1.048/2010 se ha acordado citar a Cuintec S.L. Servicios Informáticos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/02/12 a las 12100 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Sé advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cuintec, S.L., Servicios Informáticos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón del anuncios.

En Cartagena, 27 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7716 Ejecución de títulos judiciales 177/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204129

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 177/2011

Demandante: José Ruiz Blázquez

Demandados: Saura y Contreras, S.A., Fogasa

Doña Ana Orca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ruiz Blázquez contra la empresa Saura y Contreras, S.A., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Saura y Contreras, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 5.199,41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional:

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archiva las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de, la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7717 Demanda 652/2010.

N.I.G.: 30016 44;4 2010 0202842 01000

N.º Autos: Demanda 652/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Encarnación García Ortega

Diligencia. En Cartagena, 18 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Antonio García Ortega por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 652/2010 de este Juzgado dé lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación García Ortega contra la empresa

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Encarnación García Ortega contra la empresa "Antonio García Ortega", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.648,45 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación - La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe. Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7718 Demanda 662/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202843

N.º Autos: Demanda 0000662 /2010. Materia: Ordinario.

Demandante/S: Mariano Sánchez Osorio Romero Demandado/s: Pinturas y Decoración Cartagena S.L.

Diligencia.- En Cartagena, 18 de abril de 2011.

La extienda yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 662/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Sánchez Osorio Romero contra la empresa Pinturas y Decoración Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Mariano Sánchez Osorio Romero contra la empresa "Pinturas y Decoración, Cartagena, S.L.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil setecientos dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (4.718,82 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.



Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Decoración Cartagena, S.L., 18 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7719 Demanda 594/2010.

N.I.G.: 30016 44+4 2010 0202779

N.º Autos: Demanda 594/2010

Materia: Ordinario

Cantidad

Demandante: Mariano Martínez Andreu

Demandados: Senin 120, S.L., Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 594/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Martínez Andreu contra la empresa Senin 120, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente, sentencia cuyo fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por de D. Mariano Martínez Andreu contra la empresa "Senin 120, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de trece mil setecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (13.784,66 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o..se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Senin 120, S.L., 26 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial, Ana Lorca hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7720 Ejecución 34/2009.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0200127

N28150

N.º Autos: Ejecución 34/2009.

Demanda 39/2008.

Demandante: Susana Muñoz Horyos.

Demandado/s: Bozoo Capital, S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Susana Muñoz Hoyos contra la empresa Bozoo Capital, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta.

Decreto.

Secretaria Judicial doña Ana Lorca Hidalgo.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Susana Muñoz Horyos y de otra como ejecutado/a Bozoo Capital, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23/02/09 para cubrir la cantidad de 1.361,16 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 6/09 seguido en el órgano judicial 1 de Cartagena se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 2/03/09.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Bozoo Capital, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.361,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bozoo Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

7721 Autos 1.782/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.782/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Villalba García contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, María del Carmen Guijarro Olivares, Palets Las Torres S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9-5-2012 a las 9.40 HORAS ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Palets Las Torres S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 6 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 6 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

7722 Seguridad Social 923/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006504

N.º autos: Seguridad social 923/2010

Demandante: Pedro Ayala Moreno

Graduada Social: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur Ibermutuamur, Jewel Auto, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 923/2010 seguido a instancia de Pedro Ayala Moreno contra INSS, TGSS, Ibermutuamur, Jewel Auto, S.L, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de mayo de dos mil once

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que debo desestimar la demanda interpuesta por don Pedro Ayala Moreno contra el INSS, la TGSS, Ibermutuamur, y la empresa Jewel Auto, S.L absolviendo a estos de aquella.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de este Juzgado con el número 3092-0000-65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Jewel Auto, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 5 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

7723 Autos 211/2010.

N.º Autos: 211/2010.

20320

Demandante: Antonio Moreno Gimeno

Demandado: Dimet Industrias Metálicas S.L

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 211/10 seguido a instancia de Antonio Moreno Gimeno contra Dimet Industrias Metálicas S.L, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 13 de abril de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Antonio Moreno Gimeno contra Dimet Industrias Metálicas S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.715,37 euros, a cuyo pago condeno, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de mayo de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0211-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0211-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Dimet Industrias Metálicas S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

7724 Extinción de contrato 458/2010.

N.º autos: 458/2010.

Demandante: Mina Insaf

Demandados: Fernando Méndez Noguera, Ginés Méndez Noguera, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L. y Fogasa

Acción: Extinción de contrato

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 458/2010 seguido a instancia de Mina Insaf contra Fernando Méndez Noguera, Ginés Méndez Noguera, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L. y Fogasa, sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de dos mil diez

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirán, contra las empresas Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., Fernando Méndez Noguera, Ginés Méndez Noguera.

Debo resolver con la fecha de esta Sentencia la relación laboral que une a las partes, condenado a las empresas al abono solidario a los actores de la indemnización que se dirá. Con responsabilidad del Fogasa, en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial.

Los actores con las cantidades objeto de condena son:

Mina Insaf 2.211,65 euros

Malika Bardini 2.223,71 euros

Elvio Vicente Cueva 7.894,45 euros

Sadia Khatib Ep Lefdali 3.109,57 euros

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avda. de la Libertad, s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-458-2010 asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-458-2010, acreditándolo



mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Fernando Méndez Noguera, Ginés Méndez Noguera, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 12 de noviembre de 2010.—El Secretario/a Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

7725 Autos 1.825/2009.

20320

Demandante: Antonio Lucas Tejera

Demandado: Pintura y Decoración Cartagena S.L y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1825/09 seguido a instancia de Antonio Lucas Tejera contra Pintura y Decoración Cartagena S.L y FOGASA, sobre CANTIDAD, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de marzo de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Antonio Lucas Tejera, contra Pintura y Decoración Cartagena S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.610,50 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 4 de septiembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1825-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1825-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Pintura y Decoración Cartagena S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado,



haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7726 Demanda 1.982/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012861

Nº Autos: Demanda 0001982 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Rojo Arques

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tostados Cervecería, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.982/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Rojo Arques contra la empresa Tostados Cervecería, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 6/5/11 y con n.º 191/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Rojo Arques, contra Tostados Cervecería, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Tostados Cervecería, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 3.275,00 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1982.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1982.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tostados Cervecería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7727 Demanda 1.968/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012756.

N.º autos: Demanda 1.968/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Consuelo Medina Sánchez y Juana Blaya Sánchez.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bobby y Gala, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.968/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Medina Sánchez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bobby y Gala, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 6/5/11 y con n.º 192/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Consuelo Medina Sánchez Y doña Juana Blaya Sánchez, contra Bobby y Gala, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Bobby y Gala, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a doña Consuelo Medina Sánchez la cantidad de 4.764,52 euros y a doña Juana Blaya Sánchez la cantidad de 4.711,58 euros más el 10% por mora en el pago en ambos casos. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1968.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1968.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bobby y Gala, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7728 Demanda 448/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003019

N.º Autos: Demanda 448/2010

Materia: Seguridad Social

Demandante: D. Manuel Marín Ortín

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cieza Ayuntamiento de Cieza, Construcciones Metálicas Manuel Soler, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 448/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Marín Ortín contra la empresa Construcciones Metálicas Manuel Soler, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Manuel Marín Ortín contra Construcciones Metálicas Manuel Soler, S.L., Mutua Maz, INSS. TGSS, Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Fraternidad-Muprespa, debo absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del BANESTO, c.c. número 3093.0000.65.0448.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0448.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas Manuel Soler, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7729 Tercería de dominio 1/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001475

N.º Autos: Tercería de dominio 1/2011-D

Demandantes: Abdellah Khettou

Demandado: Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 1/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdellah Khettou y Otros contra la empresa Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En el procedimiento tercería de dominio 1/2011 seguidos a instancia de Banco de Santander contra Lakhdar Khettou y Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L., con fecha 05.04.11 ha dictado resolución cuya copia literal se adjunta, (DECRETO DE ADMISION DE TERCERIA Y SEÑALAMIENTO COMPARECENCIA para el día 25/mayo/2011) con las advertencias legales que en ella se recogen, así como los recursos que cabe interponer contra la misma.

En Murcia, 11 de abril de 2011.

Estructuras y Hormigonados Pérez Saura, S.L

C/ Hernan Cortes, Nº 48 30.709 Roldán (Torre Pacheco)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Hormigonados Pérez Saura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7730 Ejecución de títulos judiciales 495/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009940

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 495/2010-D

Demandante/s: José Mayol Sáez

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado/s: J&P Gestión y Vivienda S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 495/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Mayol Sáez contra la empresa J&P Gestión y Vivienda S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 5 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- La presente ejecución se sigue a instancia de José Mayol Sáez contra J&P Gestión y Vivienda S.L.

Segundo.- El Juzgado mercantil n.º 2 de Murcia ha declarado a J&P Gestión y Vivienda S.L. en concurso.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción



cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a J&P Gestión y Vivienda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 5 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7731 Ejecución de títulos judiciales 498/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009973

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 498/2010-D

Demandante: Blanca Raquel Ocampo Romero y Otra

Demandado: David Cifuentes Serrano

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 498/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Virginia Diaz Ocampo y Otra contra David Cifuentes Serrano sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 6 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales 498/2010 a instancia de frente a David Cifuentes Serrano despachándose ejecución por un importe de 5.982'79 euros de principal, otras 957'25 euros por intereses y costas presupuestados.

Segundo.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a David Cifuentes Serrano en los procedimientos ETJ 499/10 por un importe de 5.921'72 euros de principal, otros 947'48 euros por intereses costas presupuestados.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la/s ejecución/es seguida/s en este Órgano Judicial con el/los número/números ETJ 499/10, ascendiendo las cantidades reclamadas a 11.904'51 euros de principal y 1.904'73 euros de intereses y costas presupuestados.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Cifuentes Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7732 Ejecución de títulos judiciales 37/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0009986

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 37/2011

Demandante: Andrés Clemente Alcaraz

Abogado: Antonio González Amaliach Cano

Demandado: Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2011 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Andrés Clemente Alcaraz contra la empresa Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintiuno de febrero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Andrés Clemente Alcaraz, frente a Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.252,78 euros en concepto de principal, más otros 225 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cuatro de mayo de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Protecciones Agrícolas



y Comercio de Mazarrón, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0037-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal de otras resoluciones en otros procedimientos seguidos ante este Servicio Común de Ejecución (ejec. de títulos Judiciales 38/2011 del Jdo. de lo Social número Cuatro), hágase por edictos que se publicarán en el BORM. Notifíquesele de igual forma el Auto despachando orden general de ejecución de 21 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7733 Ejecución de títulos judiciales 38/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0009993

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 38/2011

Demandante/s: Ginés Artero Benítez

Abogado: Antonio González Amaliach Cano

Demandado: Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2011 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ginés Artero Benítez contra la empresa Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 17 de febrero de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia arriba citada a favor de la parte ejecutante, Ginés Artero Benítez, frente a Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L., parte ejecutada, por importe de 4.505,56 euros en concepto de principal, más otros 451 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de mayo de 2011.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:



- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0038-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal en los autos DEM 1416/2009 del Jdo. De lo Social n.º 4, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos que se publicarán en el BORM. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 17 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protecciones Agrícolas Y Comercio de Mazarrón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7734 Ejecución de títulos judiciales 507/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010427

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 507/2010

Demandante: Micaela Pérez Juan

Demandado: Dosorte Representaciones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 507/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Micaela Pérez Juan contra la empresa Dosorte Representaciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 26 de enero de 2011.—Magistrada-Juez, Maria Isabel Martínez Navarro.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Micaela Pérez Juan, frente a Dosorte Representaciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.337,88 euros en concepto de principal, más otros 534 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrad- Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Dosorte Representaciones, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.



Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 6 nº 3128-0000-64-0507-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal en los autos DEM 1446/2009, de los que dimana la presente ejecución, para la notificación a la misma de otras resoluciones, hágase por Edictos que se publicarán en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de fecha 26 de enero de 2011.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dosorte Representaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7735 Ejecución 49/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0003612

N28150

N.º Autos: Ejecución 49/2010

Demandante/s: José Franco López, Josefa Pérez Marín, Oscar Turpín
Martínez.

Demandado/s: Electro-Laser Soldadura S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2010 del Juzgado de lo
Social n.º 7 de Murcia, seguidos a instancia de D. José Franco López, Josefa Pérez
Marín, Oscar Turpín Martínez contra la empresa Electro-Laser Soldadura S.L., se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa
de los bienes embargados en el procedimiento seguido con el Juzgado de Primera
Instancia n.º 5 de Murcia, en la Ejecución Hipotecaria n.º 2590/2009 ante en
cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución y que
son 24.748,13 euros de principal y 4.330,92 euros de intereses y costas.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese
el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante
quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su
notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene
la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con
respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electro-Laser Soldadura S.L.,
en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de
la Región de Murcia.

En Murcia, a 6 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Totana

7736 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 344/2007.

13550

N.I.G.: 30039 41 1 2007 0000998

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 344/2007

Sobre otras materias.

De don Manuel Vera y Otros Lorente.

Procurador: José Martínez Laborda.

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 344/2007 a instancia de Manuel Vera Lorente y Otros, de la siguiente finca:

Finca registral número 7.044, Libro 115 Tomo 560 Folio 200 Inscripción 3 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana a 7 de marzo de 2011.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7737 Bases de la bolsa de trabajo que han de regir la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, acordó mantener la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y aprobar las nuevas bases por las que se regirá.

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA CON CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, exceso o acumulación de tareas.

No obstante, debe garantizarse en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; consecuentemente, para asegurar estos principios y dar respuesta a las necesidades de la Administración actual se crea la bolsa de trabajo.

Una vez analizadas las circunstancias, problemas y características de la actual bolsa de trabajo, resulta razonable la actualización de ésta, por un lado haciendo uso de la experiencia de varios años de existencia de la bolsa, valorando y conservando sus aspectos positivos, y modificando aquellos apartados que han podido crear falta de operatividad y, por otro, adaptándola a las últimas modificaciones legales, esto es, a la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Por todo lo expuesto anteriormente, se mantiene la bolsa de trabajo con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la bolsa de trabajo destinada a todos/as los/as trabajadores/as demandantes de empleo, de forma que permita al Ayuntamiento satisfacer de manera ordenada y racional las necesidades de personal que pudieran surgir, con carácter temporal, tanto para cubrir plazas o puestos de trabajo existentes en plantilla, relación de puestos de trabajo y otros planes de empleo, independientemente de su condición laboral o funcional, como puestos no permanentes, persiguiendo la consecución de un mejor reparto del empleo, facilitando la ocupación de aquellos colectivos más desfavorecidos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá, asimismo, efectuar la selección del personal con carácter temporal, siempre que resulte necesario o conveniente, acudiendo a otros sistemas legales de selección distintos al regulado mediante las

presentes bases. En todos los procedimientos se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento, salvo los derivados de la relación funcionarial o contractual, en su caso, y el mantenimiento en la Bolsa en los términos contenidos en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para formar parte de la bolsa de trabajo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sea menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España podrá acceder en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 57 de esta Ley.

En todo caso deberá acreditarse el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes accedan a un puesto de trabajo serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal u otro organismo competente.

Las personas con minusvalías, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas, en su caso, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

Además de los requisitos generales relacionados, los/as aspirantes deberán poseer los requisitos que específicamente se contemplen en las correspondientes convocatorias de selección de personal.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, y en todo caso al cierre del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, y deberán mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino o de la contratación.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de inscripción en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en las que los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, una copia de ésta a través de fax (968631662).

Junto con la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica o equivalencia, en el caso de titulaciones extranjeras ésta se presentará debidamente homologada.
- Fotocopias, debidamente compulsadas, de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos de conformidad con la base sexta.

La presentación de las solicitudes de inscripción en la Bolsa de Trabajo será permanente y, en cada uno de los procedimientos selectivos, se tendrán en cuenta las que estén presentadas dentro del plazo que fije la correspondiente convocatoria. Los méritos serán valorados de acuerdo con los criterios expuestos en la base sexta y en función de los acreditados hasta el momento de finalización del plazo fijado en la convocatoria.

Cuarta.- Inscripción y baja en la Bolsa de Trabajo.

Las solicitudes de inscripción, cursadas en los términos expresados en la base anterior, y su renovación cada seis meses, se incorporarán a la Bolsa de Trabajo que se gestionará en el Ayuntamiento, bajo la colaboración de las Secciones Sindicales presentes en nuestro Ayuntamiento que podrán verificar en cualquier momento la situación de la misma y el cumplimiento de sus objetivos.

En la Bolsa de Trabajo existirá una ordenación en razón a los diferentes puestos de trabajo que acogerá a cada una de las personas integradas en los mismos, de acuerdo con su solicitud.

Los puestos de trabajo son los que aparecen incluidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que se publica anualmente, así como puestos análogos.

Será causa de baja en la Bolsa de Trabajo:

1. No renovar la solicitud de inscripción en un plazo máximo de seis meses.

2. La negativa o renuncia a incorporarse, sin causa justificada por escrito, a una plaza o puesto de trabajo para el que se requiera a la persona inscrita, previa citación en tiempo y forma. En ningún caso se entenderá como causa justificada el hecho de estar desempeñando otro trabajo al momento de la citación.

3. Solicitar voluntariamente la baja.

En el primer supuesto se producirá nuevamente el alta a partir de la fecha de renovación de la solicitud de inscripción.

En el segundo supuesto se permanecerá en baja durante un plazo de dieciocho meses y transcurrido dicho plazo se producirá nuevamente el alta a partir de la fecha de renovación de la solicitud de inscripción.

En el tercer supuesto la solicitud de baja podrá ser con carácter temporal y se producirá nuevamente el alta a partir de la fecha de renovación de la solicitud de inscripción.

Quinta.- Comisión de Selección.

La selección de los distintos procesos se efectuará por la Comisión de Selección permanente que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público designado por la Corporación.

Vocales: Tres empleados públicos designados por la Corporación

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Éste podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas prácticas, en su caso.

Su composición nominal será aprobada por la Alcaldía-Presidencia con sometimiento a las normas sobre órganos de selección, ésta se incluirá en la resolución que apruebe la convocatoria pertinente y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Cuando sea preciso para el Ayuntamiento proceder a la selección de personal con carácter no permanente, de acuerdo con sus necesidades de personal y de conformidad con la normativa sobre acceso a la función pública y normativa laboral aplicable, en su caso, se procederá a realizar la oportuna selección de los solicitantes inscritos en la Bolsa de Trabajo y en alta a la fecha de cierre del plazo de presentación solicitudes determinado en cada convocatoria, atendiendo a la plaza o puesto de trabajo convocados.

Las convocatorias de los procesos selectivos de funcionario interino, que se ajustarán a la normativa legal vigente, se harán públicas en un diario local y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las convocatorias que se aprueben para la contratación laboral se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En ambos casos se comunicará a los representantes de los trabajadores y dará

un plazo de seis días entre el anuncio de la convocatoria y el comienzo de la selección, salvo tramitación de urgencia. Incoado el procedimiento de selección y a la vista de su convocatoria, la Comisión de Selección procederá a realizar, en orden indistinto, las siguientes pruebas selectivas:

A) Valoración de méritos. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta en la superación de las pruebas prácticas, en su caso. Consistirá en la valoración de los méritos alegados, que sean debidamente justificados documentalmente con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación solicitudes determinado en cada convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios de carácter laboral o funcionarioal prestados en la Administración Pública, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Por servicios de carácter laboral o funcionarioal prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Por cursos, cursillos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, impartidos por cualquier institución pública o privada, siempre que estos últimos estén homologados, y en los que se haya expedido diploma acreditativo, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

5.- Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida, 0,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto. En el caso de titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto, 0,2 puntos por crédito, hasta un máximo de 10 puntos.

6.- Por tener la condición de minusválido o discapacitado, con reconocimiento del grado de minusvalía por organismo competente, se otorgará: de 33% a 44%, 1 punto; de 45% a 54%, 2 puntos; más de 55%, 3 puntos.

7.- Por encontrarse en alguno de los siguientes colectivos de edad: de 16 a 44 años, 1 punto; mayores de 45 años, 2 puntos.

8.- Por renta per cápita (referencia Salario Mínimo Interprofesional anual), se obtendrá: < 35%, 3 puntos; > de 35% y hasta 55%, 2 puntos; > 55% y hasta 70%, 1,50 puntos; > 70% y hasta 85%, 1 punto; > 85% y hasta 100%, 0,5 puntos.

9.- Otros méritos a valorar por la Comisión que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar (becas; impartición de cursos, congresos, etc.; colaboraciones; publicaciones; posesión de carnés; certificaciones académicas; búsqueda activa de empleo; y otros), 0,10 puntos por mérito, en el caso de que estos supongan continuidad en el tiempo la valoración indicada se aplicará por cada dos meses transcurridos o tiempo proporcional, si suponen horas lectivas la valoración se aplicará por cada 20 horas lectivas. Ello hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los conceptos 2 y 3, en el supuesto de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el concepto 8.

La puntuación máxima otorgada en cada proceso selectivo, por todos los conceptos baremados, que puede alcanzar hasta 50 puntos, equivaldrá, en

todo caso, a la puntuación máxima de 10 puntos que podrá obtenerse en este apartado de méritos.

Los méritos alegados serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada en el momento de presentar las solicitudes, y podrán actualizarse cuantas veces se considere conveniente por los inscritos, teniéndose en cuenta en cada convocatoria los aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la experiencia profesional se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de certificado de empresa o de la Administración, y/o de contratos de trabajo o nóminas. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional. En lo que aquí afecta se entenderá que la categoría es similar cuando los servicios prestados correspondan a funciones de similar cometido a la plaza o puesto convocado.

Los cursos se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

La condición de minusválido o discapacitado se acreditará mediante aportación de documento expedido por organismo competente que especifique el tipo y grado de minusvalía reconocido.

La renta per cápita se acreditará con la presentación anual de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, se podrá aportar certificado de imputaciones del IRPF correspondiente al año de la última declaración del IRPF. Si está casado o con pareja de hecho habrá de presentar también la declaración o certificado del cónyuge o pareja. Y en el caso de aportar certificado de imputaciones, si reside fuera del municipio de Alhama, deberá acompañar a éste un certificado de convivencia y certificación de no estar inscrito como pareja de hecho.

B) Prueba selectiva. En los procesos selectivos podrá realizarse, en razón de las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, una o varias pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud y capacidad de los aspirantes, ésta deberá contemplarse en la convocatoria.

Las pruebas serán de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, no siendo superada por aquellos aspirantes que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

En los supuestos de realización de prueba selectiva previa a la realización de valoración de méritos, una vez publicada la relación de aspirantes que superen la prueba, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por estos.

C) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en el apartado de valoración de méritos y apartado de prueba selectiva, en su caso.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones durante el plazo de cinco días desde su publicación.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

a) Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con propuesta de nombramiento o de contratación, en su caso, de los aspirantes aprobados, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas o puestos convocados. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento o contratación correspondiente. En el supuesto de renuncia, no incorporación o cese de la persona seleccionada se propondrá a la siguiente de la lista de aprobados.

Las resoluciones de la Comisión vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) El aspirante propuesto aportará ante la Administración municipal dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la resolución de la Comisión, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para el puesto de trabajo, a excepción de los que ya figuren acreditados en su expediente de inscripción.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado o contratado, en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Octava.- Incorporación al puesto de trabajo.

Una vez que el/la aspirante propuesto/a por la Comisión haya aportado los documentos, se procederá por la Alcaldía lo siguiente:

a) Al nombramiento de funcionario interino, que tendrá que superar un período de prácticas, supervisadas por el Jefe de Área o de la Sección correspondiente o funcionario competente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado en el decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un período de prácticas de un mes, salvo que expresamente se fije uno mayor.

Superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado funcionario interino de este Ayuntamiento por el señor Alcalde-Presidente o Concejal delegado de Personal.

b) A su contratación temporal, mediante la modalidad contractual previamente determinada, con sometimiento a las normas de derecho laboral, formalizando a tal efecto el oportuno contrato de trabajo, el cual contemplará en sus cláusulas un periodo mínimo de prácticas de un mes.

Novena.- Orden de preferencia.

La Corporación tendrá la capacidad para resolver si un puesto de trabajo temporal, antes de ofertarlo a la bolsa de trabajo, puede ser cubierto por un empleado público del Ayuntamiento, en activo, que posea inferior o igual categoría profesional, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su ocupación y previa aceptación del empleado público, con el objeto de poder favorecer la movilidad funcional.

Esta provisión temporal podrá realizarse mediante comisión de servicios, atribución temporal de funciones y adscripción provisional, la situación se mantendría mientras existiese la necesidad de cubrir dicho puesto de trabajo, posteriormente el empleado público retornaría a su puesto de origen.

Ajustándose, en estos casos, a la legislación vigente sobre provisión temporal de los puestos de trabajo.

En los procedimientos selectivos para cubrir puestos de auxiliares administrativos, conserjes, o cuando se prevea la necesidad de un alto número de incorporación de personal, se podrá realizar una convocatoria de selección cuya lista de aprobados tenga una determinada vigencia.

Décima.- Incidencias.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos selectivos en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.- Colaboración con otras empresas y servicios de empleo.

Previo solicitud de otras empresas, se facilitará información de datos no confidenciales de los trabajadores inscritos en la Bolsa de Trabajo, para facilitar la incorporación de éstos al mercado laboral.

Se facilitará información de las convocatorias a otros servicios y/o programas municipales de inserción laboral y empleo del Ayuntamiento.

Duodécima.- Legislación aplicable e impugnaciones.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Función Pública y normativa Laboral aplicable.

Las bases y cuantos actos se deriven de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentes bases y demás normativa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las anteriores normas o regulaciones de procesos selectivos de personal no permanente.

Disposición final.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 27 de abril de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7738 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a la mercantil promotora del edificio objeto del expediente MA2005/01413, cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

EXPTE: DFMA 2009/00047

INTERESADO: UNION NAVAS-ALBALADEJO, S.L

SITUACIÓN: CALLE ALMUNIA CASTILLO DEL MONZÓN, VEREDA DE SAN FÉLIX

RESOLUCIÓN: DECRETO EJECUTAR OBRAS URBANIZACION

FECHA: 23/03/2011

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 25 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7739 Autorización de uso excepcional en suelo urbanizable no programado para instalación de una planta de producción de bases lubricantes en Valle de Escombreras.

Mediante Decreto de fecha treinta de marzo de dos mil once, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional en suelo Urbanizable No Programado para instalación de una Planta de Producción de Bases Lubricantes, en terrenos situados junto a la Refinería de Repsol Petróleo en Valle de Escombreras, presentado por D. José Luque González en representación de Repsol Petróleo, S.A. y SK Lubricantes Co., LTD.

Dicha información se realizará en la oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 5 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7740 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Francisco Madrid Manzanares

Situación C/ La Palma, 7, Cartagena

Ref.^a Catastral: 7540526

Resolución: Orden de ejecución de fecha 18/11/2010

Expte. RU2010/284

Propiedad: Comunidad de Propietarios C/ Peroniño, 25

Abdelilah Benrahal

Abderrahim Lebrouhi

Mounir Quardau

Situación: C/ Peroniño n.º 25 Cartagena

Ref.^a Catastral: 6940422

Resolución: Orden de ejecución de fecha 16/02/2011

Expte RU2009/86

Propiedad: Juan Vergara Leante

Demetrio Vergara Leante

Situación: C/ Santa Lucía fachada a C/ Puyola de San Antón

Ref.^a Catastral: 7152113

Resolución: Decreto Cuenta de Gastos 24/01/2011

Expte. AS2009/76

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 19 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7741 Exposición pública de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable con carácter provisional, relativo a solicitud de licencia de actividad para la instalación de un comercio al por menor para todo tipo de artículos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, se expone al público, por plazo de 20 días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, edicto relativo a solicitud de licencia de actividad con carácter provisional, en suelo no urbanizable, para la instalación de un comercio al por menor para todo tipo de artículos con emplazamiento en carretera Cartagena-Mazarrón, Km. 4,5, Molinos Marfagones, Cartagena.

Lo que se hace público a los efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Cartagena, 25 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7742 Delegación de funciones de Alcaldía en Concejal para celebración de boda civil.

Delegación de Funciones:

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución nº 387 de fecha 18 de abril de 2011, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Antonio Chico Martínez, para celebración de matrimonio civil el día 23 de abril de 2011.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.
Cehegín, 19 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7743 Modificaciones ordenanzas.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación inicial e implantación de Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 79, de 6 de Abril de 2011, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

"Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2011, realiza la siguiente propuesta de modificación de ordenanzas fiscales:

MODIFICACIONES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el Artículo 4.º, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artº 4.º- De conformidad con lo estipulado en el Artº 105 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se establecen las siguientes exenciones al Impuesto regulado en la presente ordenanza:

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención. Los sujetos pasivos de este impuesto acreditarán su derecho a esta exención de la siguiente forma:

- Se trata de una exención de carácter rogado, es decir, que el beneficiario tendrá que solicitarla expresamente.

- Se incorporará al expediente informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en el que se acredite que el bien inmueble sobre el que se liquida el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se encuentra dentro de la zona del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o haya sido declarado individualmente de interés cultural.

- Los propietarios o titulares de derechos reales adjuntarán a la solicitud de exención de este Impuesto la documentación que acredite haber realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de transmisión del bien inmueble, y por un importe superior al 50% del valor catastral del bien inmueble en el momento de la transmisión, además de que las obras no supongan incremento de superficie y/o volumen con respecto a la edificación anterior al inicio de las obras.

- Las obras de conservación, mejora o rehabilitación se acreditarán, inexcusablemente, presentado la siguiente documentación:

a) Licencia de Obras correspondiente.

b) Facturas de las obras correspondientes y justificante de pago de las mismas. En cualquier caso no se admitirán pagos en metálico superiores a 1.500,00.-€.

2.- Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b. El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f. La Cruz Roja Española.

g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O
APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se modifica el Anexo I (Callejero) que queda clasificado de la siguiente forma:

ESPECIAL "A"
C/Carretera de Murcia, desde cruce con C/Cuesta del Parador hasta cruce con C/Cuesta de la Bureta.
Zona delimitada por Plaza del Alpargatero, Carretera de Murcia, Plaza de la Verja, calle Begastri, calle Cuesta del Olivar y calle Gran Vía.
Calle Dr. Ginés de Paco y de Gea
Calle Mataró hasta cruce con C/ Hondico
Calle Juan Ramón Jiménez
Calle Dr. Fleming
Calle Camino Verde
Calle del Convento



ESPECIAL "B"
Zona delimitada por C/ Prolongación Obispo Caparrós, Plaza de España, Vía Verde, calle Los Angeles, Plaza Pepín Liria y Avda Plaza de Toros.
Zona delimitada por Ctra de Murcia, calle de la Estación, Vía Verde y Cruce con Ronda Este.
Zona delimitada por Ctra de Murcia, desde cruce con Cuesta del Parador hasta cruce con Ronda Casco Antiguo, Ronda Casco Antiguo y calle Helios (Se incluye en esta categoría toda la Calle Helios)
Zona delimitada por C/Cuesta de la Bureta, calle San Agustín, calle Jesús Hernández y calle Begastrí, excepto la calle Convento que está encuadrada en categoría superior.
Carretera de Murcia, desde Rotonda Puente de Piedra hasta crece con Cuesta del parador.
Carretera de Murcia desde cruce con C/Cuesta de la Bureta hasta cruce con Ronda Este.
Cuesta del Parador, desde Ctra de Murcia hasta Cruce con C/Dr. Ginés de Paco.
Duque de Ahumada
Rvdo. Padre Moreno
Plaza Sor Catalina Campos
Felipe IV
Carlos III
García Arévalo desde C/Begastrí hasta C/Cuesta del Olivar

CATEGORIA PRIMERA
Resto de las calles no encuadradas en categoría superior hasta límite de la zona perimetral urbana.
Polígonos Industriales.
Calles de las Pedanías de Canara, Valentín y de El Chaparral.
Cuesta del Parador
C/López Chicheri
Plaza Mesoncico
C/Mayor
Plaza del Castillo
Cuesta Moreno
Plaza Santo Cristo
La Tercia
Pérez Villanueva
Cuesta del Partidor
La Fortuna
El Cantón
Poniente
Azagador
Placeta de San Francisco
San Miguel Arcángel
José Sánchez Fernández
María Luisa
Tejera Vieja
Fé
Esperanza
Caridad
Virtud
Isaac Peral
García Arévalo desde C/San Agustín hasta C/Begastrí
Antonio López
Jesús Hernández
Los Angeles
Tirso de Molina
Mariano José de Larra
José Hierro
Honduras
Uruguay
Leon Felipe
Jacinto Benavente
Fernán Caballero
Tarifa
Churruca
Cid Campeador
Gran Capitán
San Marcos hasta cruce con calle Los Angeles



Pizarro hasta cruce con calle Los Angeles
Hermanos Pinzón hasta cruce con calle Los Angeles
Cardenal Cisneros
Juan Miguel García Porcel
Cantarería Vieja
Santa Clara
Alfarería
Calderón de la Barca
Blas Alvarez
Santa Rosa
San Vicente
Felipe Portillo Zarco
San Joaquín
Peñarubia
San Francisco
San Antonio
Almanzor
Carretas
San Pedro
Arrón
San Ginés
Puntalico
Trafalgar
CATEGORIA SEGUNDA
Resto de las calles no encuadradas en categoria superior. (A excepción de las calles del Casco Antiguo)
Resto de Pedanías.
Numancia
Del Angel
Cañadica
Manuel Ciudad
Pedro María Chico de Guzmán
Dalí
Eras Bajas
Olivericas
Portillo
Diego María Chico de Guzmán
Poyos Castellanos
Paseo de la Concepción
Mayor de Abajo
Iglesia
Plaza de los Alparateros
CATEGORIA TERCERA
Resto de las calles del Casco Antiguo no encuadradas en categoria superior.

Se establece el precio público por la prestación del servicio de estancias diurnas, el cual queda regulado a través de la ordenanza reguladora correspondiente cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL
AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

“Artículo 1.- Finalidad y Ambito de Aplicación.

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el Centro de Estancias Diurnas existente y los que en un futuro puedan existir en el término municipal de Cehegín y que sean titularidad del Ayuntamiento de Cehegín.

Artículo 2.- Definición y Objeto de la Prestación.

Los Centros de Estancias Diurnas (S.E.D) son servicios de carácter de apoyo familiar y sociosanitarios que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores

afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida, que se presta en establecimientos de régimen abierto y tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas mayores dependientes y la familia cuidadora, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 3.- Fines.

1. Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
2. Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadores y terapéuticas.
3. Ofrecer un marco adecuado donde se puedan desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
4. Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
5. Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
6. Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
7. Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
8. Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que mantengan en su medio a las personas mayores discapacitadas.
9. Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia de la persona mayor en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
10. Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 4.- Servicios y Prestaciones

1. Atención Social
2. Atención Sanitaria
3. Servicio de Alimentación y Nutrición
4. Gimnasia de Mantenimiento y Fisioterapia
5. Servicio de Higiene Personal
6. Atención Psicológica
7. Terapia Ocupacional
8. Servicio de Apoyo e Intervención con Familias
9. Servicio de Transporte
10. Otros servicios que en un futuro se puedan establecer

Artículo 5.- Adquisición de la Condición de Usuario

1. Condiciones de Admisión:

Podrán ser usuarios del servicio de los Centros de Estancias Diurnas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años
- Estar empadronado en el Municipio de Cehegín

- Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad en estado terminal, o que requiera atención continuada en centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia del centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- Reunir las condiciones del baremo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza.
- Contar con grado protegible que establece la Ley de Dependencia para este Servicio.

En cualquier caso, el contar con grado protegible establecido por la Ley de Dependencia prevalecerá sobre cualquier otro criterio para poder ser usuario de este servicio.

2. Documentación:

Junto a la solicitud, que se formalizará en modelo normalizado, el interesado aportará la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de Empadronamiento
- Fotocopia del DNI del solicitante y del representante, en su caso
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
- Informe médico actualizado.
- Justificante de ingresos económicos de la Unidad Convivencial.

En el caso de acceder por lo estipulado en la Ley de Dependencia (grado protegible) será necesario presentar la resolución de grado de dependencia o bien la justificación de tramitación de la solicitud de grado de dependencia.

3. Verificación de Datos Documentales.

La Administración Municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

Artículo 6.- Forma, Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes del servicio se dirigirán a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cehegín.

Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica y que se especifica en el art.. 5.º, apdo 2.º, del presente artículo.

b) El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

c) En el supuesto de que algún expediente no reuniera la documentación requerida, desde esta Administración, se requerirá al solicitante a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo máximo de quince días desde la recepción, en virtud de lo establecido en el art.71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Resolución.

a) La resolución del expediente corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cehegín o bien a la Oficina de Atención a la Dependencia.

b) El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de prestación, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

c) Contra la resolución dictada, se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Artículo 8. Ingreso en el Centro de Estancias Diurnas.

a) Adoptado el acuerdo de adjudicación de plaza, en la notificación del acuerdo se indicará, además, la obligación del adjudicatario de presentarse en el centro el día y hora que se indique por el responsable del centro, para entrevista. En este acto se revisarán los documentos y circunstancias que motivaron la adjudicación de plaza y por consiguiente, que se reúnen los requisitos establecidos. Si transcurridos quince días desde la notificación, el adjudicatario, o su representante, no se presentara se considerará desestimada la solicitud y se procederá al archivo definitivo del expediente.

Si después de realizada la entrevista se confirma que el adjudicatario mantiene las condiciones que motivaron la adjudicación de plaza, éste deberá ingresar en el centro en la fecha establecida. A partir del ingreso, se establece en un mes el tiempo máximo para la adaptación del usuario al servicio.

b) La incorporación al Centro de Estancias Diurnas vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario, la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de Lista de Espera, en atención a la puntuación obtenida en la aplicación del baremo, y siguiendo el procedimiento de entrevista establecido para la incorporación que se detalla en el párrafo anterior de este artículo. Cuando las puntuaciones de varios usuarios fuesen iguales, se atenderá al criterio de la antigüedad en la lista de espera, de tal manera que tendrá prioridad aquellos usuarios que más tiempo hayan permanecido en esta situación.

c) Al usuario se le asignará plaza en aquel Centro de Estancias Diurnas de Titularidad Municipal que por domicilio le corresponda. No obstante, si en el centro correspondiente no hubiese plaza vacante, se le ofrecerá la posibilidad de ocupar plaza en otro Centro del municipio en el que exista plaza vacante, con la característica, en este caso, de que tendrá preferencia para ocupar plaza en su Centro de referencia en el mismo momento en que se produzca una vacante. Asimismo, y siempre condicionado a la existencia de plazas vacantes, se podrán producir traslados entre los distintos Centros siempre que haya un cambio de domicilio, cuando existan circunstancias que, a juicio de los profesionales hagan aconsejable un cambio de Centro o se considere una buena medida para el correcto desarrollo del Servicio.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de Usuario.

Se perderá la condición de usuario del Centro de Estancias Diurnas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por voluntad o renuncia del interesado.
2. Por fallecimiento

3. Por dejar de reunir los requisitos exigidos
4. Por la acumulación de más de 4 ausencias en un mes y que éstas no hayan sido comunicadas ni justificadas.
5. Por no haber superado el período de adaptación a que hace referencia el art. 8 de la presente Ordenanza.
6. Por incumplimiento grave y reiterado de las normas de funcionamiento del Centro.
7. Por deterioro en el estado físico-psíquico que suponga una variación importante de las circunstancias que motivaron el ingreso.

Artículo 10.- Suspensión de la prestación.

La estancia en el Centro de Estancias Diurnas quedará suspendida, con reserva de plaza, cuando se produzca ingreso hospitalario o enfermedad que suponga una ausencia en el servicio y siempre que esta situación no supere el periodo de un mes.

Superado este tiempo, y siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde que quedó suspendido efectivamente el servicio, si el usuario deseara su reingreso al Centro, deberá aportar nuevo informe médico para su estudio. Si continua reuniendo los requisitos para su admisión, se procederá a su reingreso. De no existir plazas libres se incluirá en lista de espera con derecho prioritario respecto de otras solicitudes.

No obstante lo anterior, los plazos indicados y el procedimiento establecido para la reserva de plaza, podrá ser modificado en función del índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Centro de Estancias Diurnas.

Artículo 11.- Derechos de los usuarios.

1. Derecho a ser tratados con respeto por parte del personal y los demás usuarios.
2. Derecho a recibir y disfrutar adecuadamente los servicios de que dispone el centro, en las condiciones que determine su situación personal.
3. Derecho a realizar sugerencias a los responsables respecto del funcionamiento del centro.

Artículo 12.- Deberes de los Usuarios.

1. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del Centro de Estancias Diurnas, respetando al personal del mismo y a los demás usuarios.
2. Acudir al centro debidamente aseado.
3. Utilizar correctamente las instalaciones.
4. Colaborar en la programación establecida por los profesionales del servicio, tanto en el programa individual de atención, como en los programas generales.
5. Abonar en tiempo y forma a la empresa que presta el servicio la cuota establecida por el servicio de alimentación (sólo si se hace uso del servicio).
6. Cumplir los horarios que se establecen para el correcto funcionamiento del centro.
7. Aceptar, previo al ingreso, el compromiso de admisión en el Centro de Estancias Diurnas, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.
8. Abonar las cuotas que, en su caso, pudieran derivarse de la aplicación del Precio Público.

Artículo 13.- Cuota Tributaria.

a) Acceso a través del Sistema Nacional de Dependencia, la cuantía a exigir por este servicio es la siguiente:

TIPO TARIFA	DESCRIPCION	SERVICIO
UNICA	Prestación del Servicio desde el horario habitual de apertura hasta el cierre habitual del centro. Incluye el desplazamiento desde y hasta el domicilio del beneficiario.	700,00.-€/mes

TARIFA	MANUTENCION
Desayuno	1,20.-€/día
Almuerzo	0,93.-€/día
Comida	5,00.-€/día
Merienda	1,20.-€/día
Total.....	8,33.-€/día

b) Si el acceso es a través de solicitud de interesado sin tener el grado de reconocimiento de dependencia exigido por el Sistema Nacional de Dependencia, la cuantía a exigir por este servicio es la siguiente:

TIPO TARIFA	DESCRIPCION	SERVICIO
NORMAL	Prestación del Servicio desde el horario habitual de apertura hasta el cierre habitual del centro. Incluye el desplazamiento desde y hasta el domicilio del beneficiario.	575,00.-€/mes
PARCIAL 1	Prestación del Servicio desde el horario habitual de apertura hasta las 14:00 Horas. Solamente incluye el desplazamiento desde el domicilio del beneficiario hasta el centro.	300,00.-€/mes
PARCIAL 2	Prestación del Servicio desde las 13:00 horas hasta el cierre habitual del centro. Solamente incluye el desplazamiento desde el centro hasta el domicilio del beneficiario.	300,00.-€/mes

TARIFA	MANUTENCION
Desayuno	1,20.-€/día
Almuerzo	0,93.-€/día
Comida	5,00.-€/día
Merienda	1,20.-€/día
Total.....	8,33.-€/día

c) Ampliación de horario hasta 20:30 horas.

TIPO TARIFA	SERVICIO
NORMAL	4,00.-€/día

Disposición Adicional Primera

La presente ordenanza se establece sin perjuicio y autorizando cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta del servicio publico que regula el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local

Disposición Adicional Segunda

A los efectos previstos en la presente Ordenanza en el cómputo de rentas y/o ingresos, deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos los plazos correspondientes establecidos en la normativa vigente, previa publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

ANEXO I

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos).

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Autonomía física. (Puntuación máxima 35 puntos):

1.1.1.-MOVILIDAD

1.1.2.-VESTIDO

1.1.3.-ALIMENTACIÓN

1.1.4.-ASEO (no incluye baño/ducha)

1.1.5.-BAÑO/DUCHA

1.1.6.-CONTINENCIA DE ESFINTERES

1.1.7.-CAPACIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN DESENVOLVERSE EN SU MEDIO.

1.2.- Autonomía Psíquica, (puntuación máxima 15 puntos):

1.2.1.-MEMORIA Y ORIENTACION TEMPO-ESPACIAL.

1.2.2.-TRASTORNOS AFECTIVOS.

1.2.3.-PERCEPCIÓN, PENSAMIENTO Y COMUNICACIÓN.

Nivel	Puntuación
I. Completa dependencia.	5
II. Limitaciones severas: necesita ayuda de otra persona.	4
III. Limitaciones moderadas: necesita ciertos apoyos.	3
IV. Limitaciones ligeras: lo realiza solo, aunque necesita supervisión.	2
V. Autonomía completa.	0

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

Se valorará con la puntuación del ítem que más fielmente refleje la situación en que se encuentre la persona solicitante.

Nivel	Situación	Puntuación
I	Vive solo, precisa ayuda para la satisfacción de necesidades primarias y carece de apoyo	50
	Vive solo o con familiares cerca, precisando ayuda para la satisfacción de necesidades primarias, la atención que recibe es totalmente insuficiente y es prestada por personas ajenas al entorno familiar.	48
	Vive solo o con familiares cerca, precisa ayuda para la satisfacción de necesidades primarias y recibe muy escasa atención de los mismos	46
	Vive acompañado, precisa ayuda para la satisfacción de necesidades primarias y no recibe el apoyo suficiente por la existencia de conflictividad familiar derivada de la convivencia con la persona mayor	40
	II	Necesita ayuda por la falta de autonomía personal, vive solo y no recibe atención suficiente para el desarrollo de una vida independiente
II	Necesita ayuda por falta de autonomía personal, vive solo, con familiares cerca y no recibe suficiente atención por causas ajenas a la voluntad familiar (incapacidad del cuidador principal, actividad laboral de los mismos, etc..)	36
	Necesita ayuda por falta de autonomía personal, convive con familiares que no pueden prestar la atención que necesitan por causas ajenas a su voluntad (incapacidad del cuidador principal, actividad laboral de los mismos, sobrecarga, etc..).	34
	Necesita ayuda por falta de autonomía personal, convive con familiares u otras personas y no recibe la atención necesaria por malas relaciones familiares	32
	Necesita ayuda por falta de autonomía personal, convive con familiares u otras personas y no recibe la atención necesaria por malas relaciones familiares derivadas de la convivencia con la persona mayor	30
	III	Precisa alguna ayuda para la realización de las actividades de la vida diaria (AVD), vive solo, y no recibe apoyo de terceros
Precisa alguna ayuda para la realización de las AVD, vive solo o con familiares cerca, y recibe escaso apoyo		26
Precisa alguna ayuda para la realización de las AVD, conviviendo con familiares que prestan un apoyo limitado debido a problemas ajenos a la voluntad familiar (actividad laboral, enfermedad o discapacidad de los cuidadores...)		24
Precisa alguna ayuda para la realización de las AVD, conviviendo con familiares u otras personas que prestan poco apoyo por situaciones de conflicto familiar.		22
IV	Precisa supervisión en la realización de las AVD, vive solo y no recibe ningún apoyo de terceros	18

V	Precisa supervisión en la realización de las AVD, vive solo pero con familiares cerca, que no pueden prestarle la ayuda que necesita por causas ajenas a la voluntad familiar (incapacidad del cuidador principal, etc..)	16
	Precisa supervisión en la realización de las AVD, vive con familiares, que pueden prestarle poca ayuda por causas ajenas a la voluntad familiar (incapacidad del cuidador principal, etc..)	14
	Precisa supervisión en la realización de las AVD, conviviendo con familiares que le ayudan mínimamente por circunstancias familiares de conflicto	12
	Precisa supervisión en la realización de las AVD, convive con familiares que les prestan poca ayuda por problemas familiares de realización derivados de la convivencia con la persona mayor	10
	Aunque presenta algún problema de autonomía personal, que le dificulta el desenvolviendo en su medio, se encuentra atendido suficiente	2
	Presenta ciertas limitaciones en su autonomía que no producen necesidad de dependencia de terceros	2
	No precisa ayuda para llevar una vida autónoma, y se encuentra suficientemente atendido	0

3.- SITUACIÓN ECONOMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según el nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

Intervalo		Puntuación
1	1 Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	2 Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	3 Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	4 Entre el 80% y el 100% 5del S.M.I.6	5
5	5 Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	6 Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	-5
7	7 Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	-10
8	8 Entre el 160% y el 180% del S.M.I.	-15
9	9 Superior al 180% del S.M.I.	-20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 25 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores. Entre las situaciones contempladas, con un máximo de 5 puntos por apartado, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes:

Factor	Puntuación
- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores, (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio).	5
- Situaciones especiales de la vivienda que dificulten su habilidad por el interesado.	5
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.	5
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.	5
- Especial disponibilidad de la familia ó usuario para el traslado y recogida del CED.	5
Inmediata cercanía a los puntos de recogida del servicio del transporte del Centro que se establezca en su caso. Personas cuya residencia diste al CED menos de 20 minutos.	

APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

Así mismo no deberá superar los 30 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física (1.1.), ni los 12 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica (1.2.).



ANEXO II

COMPROMISO DE ADMISIÓN

En Cehegín (Murcia) a de de

DE UNA PARTE:

D/D^a _____ con DNI _____, en calidad de _____ del Centro de Estancias Diurnas de Cehegín (Murcia).

DE OTRA PARTE:

D/D^a _____ con DNI _____, en calidad de solicitante de plaza en el C.E.D.

DE OTRA PARTE:

D/D^a _____ con DNI _____, domiciliado en C/ _____ de _____ Provincia de _____, de quien actua en calidad de Representante legal / o le une relación de parentesco con el usuario.

SE COMPROMETEN A:

CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS Y/O REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR QUE RIGE EL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL QUE SE LE HACE ENTREGA, DONDE QUEDAN RECOGIDOS TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

EL USUARIO / EL REPRESENTANTE

COORDINADOR DEL CED

FDO: _____

Fdo: _____

Cehegín (Murcia) a 9 de Mayo de 2011

JOSE SORIA GARCIA
Alcalde-Pte del Ayuntº de Cehegín

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7744 Aprobación definitiva del Plan Parcial, Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos y Bases del Suelo Urbanizable Sectorizado Terciario denominado 3-T en Diputación de Torrecilla.

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 14 de abril de 2011, se acordó la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado Terciario denominado 3-T en Diputación Torrecilla, seguido bajo el número 06.01.07 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 28 de abril de 2011.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

PLAN PARCIAL SECTOR 3T - TORRECILLA P.G.M.O. DE LORCA.
LORCA. (MURCIA)

4. NORMAS URBANISTICAS

INDICE DE Artículos:

4. NORMAS URBANISTICAS.-

Sección I: NORMAS GENERALES.-

Artículo 1. Naturaleza.-

Artículo 2. Concepto.-

Artículo 3. Contenido.-

Artículo 4. Normas complementarias.-

Artículo 5. Vigencia.-

Artículo 6. Obligatoriedad.-

Artículo 7. Modificación.-

Artículo 8. Publicidad.-

Artículo 9. Precisión de límites.-

Artículo 10. Edificios y usos anteriores al Plan.-

Artículo 11. Entidad Urbanística de Conservación.-

Artículo 12. Medidas a tener en cuenta en base a la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial Industrial de la Región de Murcia.-

Artículo 13. Cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.-

Artículo 14. Gestión de residuos.-

Artículo 15. Tramitación ambiental.-

Artículo 16. Restos arquitectónicos o arqueológicos.-

Artículo 17. Accesos al sector.-

Artículo 18. Condiciones hidrológicas e hidráulicas.-

Sección II: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.-

Artículo 19. Clasificación y calificación del suelo.-

Artículo 20. Suelo de dominio público.-

Artículo 21. Suelo de dominio privado.-

Sección III. NORMAS GENERALES DE EJECUCION.-

Artículo 22. Régimen de actuación.-

Artículo 23. Unidad de actuación y Programa de Actuación Integrada.-

Artículo 24. Principios generales.-

Artículo 25. Facultades y deberes de los propietarios.-

Artículo 26. Aprovechamiento urbanístico.-

Artículo 27. Concreción del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.-

Artículo 28. Adjudicación del aprovechamiento en la Unidad de Actuación.-

Artículo 29. Gestión y ejecución de la infraestructura hidráulica que sustituirá al cauce público.-

Sección IV. NORMAS DE EJECUCION DEL SUELO DE DOMINIO PÚBLICO.-

Artículo 30. Obras de Urbanización.-

Artículo 31. Normas de ejecución de los viales.-

Artículo 32. Normas de ejecución de las redes de saneamiento.

Artículo 33. Normas de ejecución de las redes de agua potable.-

Artículo 34. Normas de ejecución de las redes de energía eléctrica y alumbrado público.-

Artículo 35. Normas de ejecución redes de telecomunicaciones.-

Artículo 36. Normas de ejecución de las zonas verdes.

Artículo 37. Equipamientos.

Artículo 38. Normas preventivas de carácter ambiental para las obras de urbanización.

Artículo 39. Normas correctoras de carácter ambiental para las obras de urbanización.

Sección V. NORMAS DEL SUELO DE DOMINIO PRIVADO.-

Capítulo 1. NORMAS DE DESARROLLO.-

Artículo 40. Estudios de Detalle.-

Artículo 41. Parcelaciones y segregaciones.-

Artículo 42. Solicitud de licencia.-

Artículo 43. Proyecto de obras.-

Capítulo 2. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION.-

Artículo 44. Alineaciones.-

Artículo 45. Rasantes.-

Artículo 46. Número de plantas.-

Artículo 47. Altura de la edificación.-

Artículo 48. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.-

Artículo 49. Aprovechamiento bajo cubierta.-

Artículo 50. Condiciones de volumen y edificabilidad.-

Artículo 51. Sótanos y semisótanos.-

Artículo 52. Vallados.-

Artículo 53. Condiciones estéticas.-

Capítulo 3. NORMAS DE USO.-

Artículo 54. Condiciones de uso.-

Capítulo 4. NORMAS DE LAS ZONAS DE ORDENACIÓN.-

4.1. Zona de Ordenanza: Terciario. T.

4.2. Zona de Ordenanza: Equipamiento promovido por la Administración Pública. EQ-1.

4.3. Zona de Ordenanza: Espacios Libres Y Zonas Verdes. ZV.

4.4. Zona de Ordenanza: Red Viaria RV.

4.5. Zona de Ordenanza: Infraestructura. CT.

4.6. Zona de Ordenanza: Infraestructura. B.

4. NORMAS URBANISTICAS.-

*Sección I: Normas Generales.-***Artículo 1. Naturaleza.-**

El Plan Parcial Sector 3T - Torrecilla del que forman parte las presentes Normas, tiene por objeto la ordenación urbanística del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado definido en el P.G.M.O. de Lorca y en la Modificación Puntual nº 43 del mismo, tramitada para la ampliación del uso comercial - terciario del sector.

El Plan Parcial se ha formulado de acuerdo a las prescripciones del Ordenamiento Urbanístico de rango superior, y en especial:

- Ley 8/2007 de Suelo.
- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM).
- Revisión P.G.M.O. de Lorca aprobado definitivamente el 08 de julio de 2005.
- Preceptos del Real Decreto Legislativa 1/92 que no han sido derogados por la Ley 8/2007

Artículo 2. Concepto.-

El Plan Parcial contiene la ordenación pormenorizada del ámbito del Sector, en desarrollo de la Revisión del P.G.M.O. de Lorca. Detalla las alineaciones, rasantes y las reservas dotacionales, fija las condiciones de parcelación y define los destinos urbanísticos y las edificabilidades previstas para los terrenos.

Artículo 3. Contenido.-

La ordenación del sector está contenida en los siguientes documentos:

- Documento 1: Memoria.
- Documento 2: Planos de Información.
- Documento 3: Planos de Ordenación.
- Documento 4: Normas Urbanísticas.
- Documento 5: Plan de Actuación.
- Documento 6: Estudio Económico.

Los anteriores documentos tienen carácter normativo, excepto los Planos de Información, el Estudio Económico, y los contenidos informativos de la Memoria.

Artículo 4. Normas complementarias.-

En lo que no se oponga a lo especificado en estas Normas y a la Legislación vigente resultan de aplicación al Sector todos los contenidos de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de Lorca.

Las referencias a preceptos legales y reglamentarios vigentes se entenderán hechas sin perjuicio de la aplicación de los preceptos de derecho necesario que se dicten con posterioridad.

Artículo 5. Vigencia.-

El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida en las condiciones establecidas por la Legislación Urbanística y en tanto no se apruebe otro documento urbanístico de igual o superior rango que lo sustituya o modifique.

Artículo 6. Obligatoriedad.-

Los particulares, al igual que la Administración, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones del Plan, de manera que cualquier iniciativa sobre el área de actuación ha de ajustarse a las mismas.

Artículo 7. Modificación.-

La modificación de cualquiera de los elementos del Plan se registrará por lo dispuesto en los Artículos 140, 145 y 149 del TRLSRM. En particular, no se considera Modificación del Plan Parcial:

a) La precisión de límites efectuada con arreglo a lo establecido en estas Normas, especialmente la adaptación de las parcelas en que se localizan los Centros de Transformación a las condiciones particularizadas de instalación resultantes del Proyecto de Urbanización.

b) La complementación o adaptación de determinaciones realizada mediante Estudio de Detalle formulado en desarrollo del Plan, con las condiciones que posteriormente se enumeran.

c) La modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación prevista, o de la forma de gestión propuesta.

Artículo 8. Publicidad.-

La entrada en vigor del Plan exige la previa publicación de la resolución aprobatoria. Todos los documentos integrantes en este Plan serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona en todo momento, en la forma y lugar que determine el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153 del TRLSRM.

Artículo 9. Precisión de límites.-

1.- Las delimitaciones de Estudios de Detalle, Unidades de Actuación, zonas o dotaciones, podrán precisarse en sus respectivos casos de utilización, cuando se trate de ajustes debidos a las alineaciones o líneas de edificación actuales, las características topográficas del terreno, la mayor precisión de la cartografía de que se disponga, la presencia de arbolado o vegetación u otros elementos naturales o artificiales de interés que justifiquen el ajuste.

2.- La referida precisión de límites deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Se mantendrá sensiblemente la forma de las determinaciones gráficas.

b) No se producirán aumentos o disminuciones de la superficie delimitada superiores al tres por cien (3%).

c) No disminuirán los niveles de servicio de las vías de circulación.

d) No disminuirá la superficie destinada a sistemas dotacionales.

Artículo 10. Edificios y usos anteriores al Plan.-

Su situación queda regulada por el Artículo 94. Régimen de fuera de ordenación, del TRLSRM y concretamente por los siguientes apartados:

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo, serán considerados fuera de ordenación.

2. El planeamiento señalará aquellos supuestos en que será de aplicación este régimen de fuera de ordenación, y fijará los márgenes de tolerancia precisos para ajustar su alcance a las edificaciones incompatibles con la ordenación.

3. No podrán realizarse en ellas obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica que se impone en el Artículo 92 del TRLSRM.

4. No obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

En el ámbito del presente Plan Parcial no existe ningún tipo de edificación, por lo que no será necesario fijar ningún tipo de margen de tolerancia.

Artículo 11. Entidad Urbanística de Conservación.-

Para la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en el ámbito del presente Plan Parcial, se constituirá una Entidad de Conservación.

Esta Entidad Urbanística tendrá carácter administrativo y personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 12. Medidas a tener en cuenta en base a la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial Industrial de la Región de Murcia.-

El ámbito del sector se encuentra dentro del espacio en torno al eje de la autovía A-7 y crecimientos de Saprelorca. Esta zona de reserva estratégica de Lorca, incluida en el CAEDI Lorca-Puerto Lumbreras, se encuentra próxima al núcleo de Lorca. Está situada a poco más de 1 km del LIC Sierra de La Torrecilla y a menos de 1 km de la ZEPA Sierras del Gigante – Pericay, Lomas del Buitre – Río Luchena y Sierra de La Torrecilla.

El LIC presenta un importante núcleo de tortuga mora (testudo graeca) y la ZEPA cumple los criterios para las especies búho real, culebrera europea y halcón peregrino.

Debido a la proximidad de estos espacios, el principal aspecto a tener en cuenta, a la hora de evitar impactos negativos sobre las zonas protegidas, sería la extracción de minerales de zonas colindantes para procesos de construcción, ya que este tipo de actividad resultaría altamente perjudicial para una especie como la tortuga mora, por la desaparición del hábitat y la pérdida directa de individuos por efecto de la maquinaria.

En el apartado Informes Sectoriales del presente Plan Parcial, aparece el emitido por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 07 de diciembre de 2.010, en el que se concluye que tal como está planteado el proyecto y siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras, se considera que la actuación no tendrá efectos significativos apreciables sobre los valores naturales de la zona. Estas medidas han sido incorporadas en la normativa del Plan Parcial.

Para dar cumplimiento al artículo 41 de las Directrices, la superficie de sistema general que se ha adscrito es de 68.355,00 m² que representa el 30,87% de la superficie del sector. Supera con creces el 20% de superficie exigida.

Tal y como marca la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial Industrial de la Región de Murcia se han de tener en cuenta ciertas medidas para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos que pudieran surgir durante el desarrollo de las actividades económicas.

Como medida de recualificación medioambiental del espacio industrial:

Se compatibiliza el paisaje industrial con la eficiencia económica y con el uso racional y restringido de recursos ambientales, especialmente el agua.

Como medida de reducción de impacto de la actividad:

Se previene el impacto visual y paisajístico de la nueva implantación industrial introduciendo en la ordenación zonas verdes que permiten una mejora de la integración visual en el entorno, de su relación con las áreas colindantes y mejorando la calidad visual del área industrial.

Como medidas de distribución espacial de la actividad industrial:

Se compatibilizan eficiencia y competitividad junto con la dotación de espacios locales y comarcales de actividades económicas, próximos al núcleo urbano.

Se racionaliza la localización de este espacio industrial vinculándolo a las infraestructuras viarias existentes, como la Autovía A-7, a la demanda de puestos de trabajo y consumo que requiere el núcleo de población, y con el valor productivo y ambiental del suelo.

Artículo 13. Cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.-

En el ámbito del sector, no se ha desarrollado ningún tipo de actividad económica ni industrial, por lo tanto potencialmente no ha habido posibilidad de elementos contaminantes en el pasado. Los terrenos han sido siempre improductivos.

Artículo 14. Gestión de residuos.-

Dentro de las parcelas, se reservarán zonas para puntos limpios, con el objeto de promover la recogida selectiva de residuos. Durante las obras de urbanización y edificación se preverá la gestión de los residuos que éstas generen. Todos estos aspectos estarán regulados por el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero.

Artículo 15. Tramitación ambiental.-

Todas las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo del presente Plan Parcial, deberán someterse al trámite ambiental que les pudiera corresponder.

Artículo 16. Restos arquitectónicos o arqueológicos.-

Si durante la ejecución y desarrollo del Plan Parcial apareciesen elementos de interés arquitectónico o arqueológico, se comunicará de forma inmediata el hallazgo a la Dirección General de Cultura. Durante ese periodo de tiempo, se cuidará de los restos de tal forma que no sufran deterioro y se permitirá el acceso a los mismos al Técnico debidamente autorizado.

Artículo 17. Accesos al sector.-

El Proyecto de Urbanización que desarrolle el sector, incluirá un Proyecto de Accesos desde la autovía A-7, así como un Estudio de Tráfico que justifique que el diseño del viario proyectado tiene capacidad suficiente para el desarrollo urbanístico que se pretende realizar.

Artículo 18. Condiciones hidrológicas e hidráulicas.-

Por el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 10 de enero de 2.011, se ha de dar cumplimiento al siguiente punto:

2. Viabilidad de la solución propuesta:

En principio se considera viable la solución propuesta consistente en la sustitución del tramo del cauce que atraviesa el sector por una conducción de desagüe y dos tanques de tormenta, dado el carácter residual en esta zona y la mejora que supone en el régimen de corrientes aguas abajo del sector. No

obstante, esta viabilidad queda condicionada a la realización de las siguientes actuaciones en el orden que se indica:

- Deslinde del dominio público hidráulico del cauce en cuestión en el tramo afectado por el plan, según el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y los artículos 240 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Incoación y resolución del expediente de desafectación del Dominio Público Hidráulico del cauce.

- Autorización previa de las obras por parte de este organismo y posterior ejecución de la nueva conducción con sus tanques de tormenta.

Por tanto, para poder valorar de manera adecuada la idoneidad de la solución propuesta y poder iniciar estas actuaciones, se deberá presentar un estudio en el que se contemple el funcionamiento hidráulico de la conducción y de los tanques de tormenta propuestos para diferentes periodos de retorno, reflejándose también la conexión de las aguas evacuadas por la conducción proyectada con el sistema de drenaje existente aguas abajo del sector.

Sección II: Régimen urbanístico del suelo.-

Artículo 19. Clasificación y calificación del suelo.-

El ámbito del Sector está clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado. La denominación contenida en el P.G.M.O. de Lorca es de Sector 3T - Torrecilla. De acuerdo con el Artículo 62.2 del TRLSRM: los terrenos del sector, tendrán la consideración de Suelo Urbano, cuando en ejecución del presente Plan Parcial, sean urbanizados de acuerdo con éste.

Artículo 20. Suelo de dominio público.-

El total de la superficie de uso y dominio público del Sector se encuentra afectada a diferentes usos según su localización, tal como se representa en el Plano de Calificación del suelo, distinguiéndose los siguientes:

- Dotaciones de Equipamiento Público (EQ).
- Espacios Libres y Zonas Verdes Públicas (ZV).
- Infraestructuras Eléctricas (CT).
- Infraestructuras Hidráulicas: Balsas (B).
- Sistema General de Espacios Libres (SG-EL-2).
- Sistema General Viario existente (SGV).
- Red Viaria (RV). Por el subsuelo discurrirá la infraestructura hidráulica de conducción de desagüe que sustituirá al cauce público existente de carácter residual.

Artículo 21. Suelo de dominio privado.-

Es el suelo que se destina a usos privados compatibles con el Planeamiento y se distinguen las siguientes zonas de ordenación:

- Terciario (T).

Sección III. Normas generales de ejecución.-

Artículo 22. Régimen de actuación.-

La gestión y ejecución de este Plan se realizará por medio de una Actuación Integrada de Iniciativa Privada.

Artículo 23. Unidad de actuación y Programa de Actuación Integrada.-

El sistema de actuación previsto en la ficha urbanística, para la gestión del presente Plan Parcial es el de Compensación.

Para la gestión del presente Plan Parcial deberán redactarse los siguientes documentos: Programa de Actuación, Estatutos de la Junta de Compensación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Artículo 24. Principios generales.-

La ejecución del Planeamiento garantizará el cumplimiento de la función social del derecho de propiedad y de los demás derechos sobre bienes inmuebles, según su régimen urbanístico.

Artículo 25. Facultades y deberes de los propietarios.-

1.- Las facultades del derecho de propiedad relativas al uso y edificación de los terrenos serán las establecidas por la Legislación vigente.

2.- El ejercicio de las facultades de los propietarios está condicionado al cumplimiento efectivo de las siguientes obligaciones atribuidas a los propietarios:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques y jardines y demás dotaciones públicas.

b) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

c) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al Sector.

d) Costear las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslados cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el Planeamiento Urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes.

e) Ceder gratuitamente el suelo en que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, por exceder del susceptible de apropiación privada.

f) Costear, sin perjuicio del derecho de reintegro previsto en el Artículo 160.2 del TRLSRM, y, en su caso ejecutar en los plazos previstos las siguientes obras de urbanización:

- Construcción de la red viaria completa, incluso áreas de aparcamiento en superficie, y de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, gas y telefonía.

- Construcción de las necesarias conexiones entre las redes señaladas en el punto anterior y las generales de la población.

- Ejecución de los espacios libres públicos propios del Sector, incluida la plantación de arbolado y jardinería en ellos y en los viales.

g) Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

h) Edificar los solares en los plazos fijados en el Planeamiento y en la preceptiva licencia.

Artículo 26. Aprovechamiento urbanístico.-

A los efectos del cálculo del aprovechamiento de la Unidad de Actuación no se establecen coeficientes de ponderación de la edificabilidad permitida en cada zona de ordenación, sin perjuicio de que el Proyecto de Reparcelación podrá establecer diferentes coeficientes de ponderación en el interior de la Unidad de Actuación, en función de la valoración relativa del uso, situación y condiciones de la ordenación respecto al uso y tipo característico, justificando en todo caso los parámetros adoptados.

Artículo 27. Concreción del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.-

Corresponde al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector, y, como mínimo el 10% del aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General.

Artículo 28. Adjudicación del aprovechamiento en la Unidad de Actuación.-

El aprovechamiento de la Unidad de Actuación se adjudicará a los propietarios de los terrenos situados en la misma Unidad o en los Sistemas Generales adscritos a la misma, a los que el Proyecto de Reparcelación materializará su derecho de aprovechamiento en parcelas edificables.

El resto del aprovechamiento existente en la Unidad, una vez deducido el indicado en el párrafo anterior, se adjudicará a la Administración, con el fin de obtener las cesiones gratuitas que legalmente le correspondan.

Artículo 29. Gestión y ejecución de la infraestructura hidráulica que sustituirá al cauce público.-

La sustitución del cauce innominado de carácter residual, se realizará en el momento de la gestión urbanística y ejecución del ámbito, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47.3 del Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se producirá la sustitución de un bien de dominio y uso público, como es el actual cauce, por otro bien de dominio y mismo destino y uso público que el anterior, como será la obra de conducción de desagüe y tanques de tormenta (sin perjuicio de poder llevar a cabo otras actuaciones legalmente previstas que en todo caso provoquen la sustitución del precitado cauce público). Todo ello quedará jurídicamente instrumentado mediante el preceptivo Proyecto de Reparcelación y posterior ejecución de la precitada obra.

En todo caso, los costes de la ejecución de las obras de conducción de desagüe y tanques de tormenta que pasarán a formar parte del Dominio Público Hidráulico, serán sufragados por la Junta de Compensación que se constituya para la gestión y ejecución del sector, por formar parte integrante de las obras de urbanización del ámbito en cuestión. De la misma forma, será por cuenta de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización que se constituya a tales efectos, los costes de mantenimiento de las obras de conducción de desagüe y tanques de tormenta una vez ejecutados, y por la misma razón que lo anterior, esto es, por formar parte integrante de las obras de urbanización del ámbito en cuestión.

*Sección IV. Normas de ejecución del suelo de dominio público.-***Artículo 30. Obras de Urbanización.**

Proyectos de Urbanización.

1.- El diseño de los viales y espacios libres de dominio público y de los elementos de las redes de infraestructuras será desarrollado constructivamente por un Proyecto de Urbanización para la Unidad de Actuación. Deberá cumplir

las prescripciones del Artículo 159 del TRLSRM, respetando las determinaciones contenidas en este Plan.

El Proyecto contendrá la definición de las necesarias conexiones entre las redes señaladas en el punto anterior y las generales de la población. Estas conexiones deben plantearse conjuntamente para todo el Sector.

2.- El Proyecto podrá efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras de urbanización. Cuando esta adaptación suponga la alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el Proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente Modificación del Plan Parcial, excepto en los casos susceptibles de adaptarse mediante Estudios de Detalle.

El Proyecto de Urbanización cumplirá con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Revisión del P.G.M.O. de Lorca.
- Ley 5/1995, de 7 de abril, de "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".
- Decreto 39/1997, de 4 de junio, sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Orden de 15 de octubre de 1.991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

3.- En el Proyecto de Urbanización quedarán especificados, dimensionados y por lo tanto resueltos todos los puntos de entronque o acometidas con las distintas infraestructuras necesarias para el desarrollo del sector. Asimismo, se contemplarán y resolverán las modificaciones de trazado, eliminaciones de infraestructuras, soterramientos de las mismas, etc., a que hubiere lugar como consecuencia de la ordenación del sector.

4.- Como condición previa a la edificación deberá estar aprobado el o los Proyectos de Urbanización correspondientes.

Igualmente, en el caso de que se realice un Estudio de Detalle para la ordenación interior de parcelas se seguirá previa a las edificaciones, la aprobación del correspondiente Proyecto o Anexo de Urbanización que afecte a la totalidad de ese Estudio de Detalle.

Las condiciones mínimas que deberán de reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes Proyectos de Urbanización, se desarrollan en los apartados siguientes.

Artículo 31. Normas de ejecución de los viales.

Red Viaria.

Trazado Viario.

Por el subsuelo discurrirá la infraestructura hidráulica de conducción de desagüe que sustituirá al cauce público existente de carácter residual. También se ubicarán los centros de transformación que irán soterrados.

Las Obras de Urbanización de los viales se realizarán de acuerdo con las especificaciones de diseño contenidas en este Plan y las establecidas por el Ayuntamiento de Lorca. El esquema de aceras, calzadas y aparcamientos podrá ser alterado por el Proyecto de Urbanización sin modificar las alineaciones.

En el diseño del viario, se incluirá tanto el rodado como el peatonal o el compatible para ambos tipo de tráfico. En las vías de tráfico local, se entenderá compatible la circulación de bicicletas con el tráfico rodado general, por lo que se tomarán las medidas que garanticen la compatibilidad de la velocidad de ambos tipo de tráfico.

En las calles de anchura inferior o igual a 9 m, no se separará aceras y calzada y serán compatibles para el tráfico rodado y peatonal en su caso.

Las calles de anchura superior o igual a 10 m, incluirán arbolado de hoja caduca en alineaciones que podrán instalarse en las aceras o bandas de aparcamiento.

Se utilizará pavimento de asfalto fonoabsorbente en todas las vías de circulación así como en los viales internos.

Se limitará la velocidad máxima de los vehículos a 50 km/h en las vías de tráfico segregado; a 30 km/h en las vías de tráfico compatible con el de bicicletas y al paso de personas en las calles de tráfico compatible con el peatonal.

Para cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento y Recogida de Desechos y Residuos Sólidos, y en especial con respecto a los contenedores (soterrados) y el servicio de recogida de éstos, se reservarán los espacios precisos para su localización y manipulación.

En las áreas de aparcamiento no se procederá a la pavimentación indiscriminada de toda su superficie, sino que se reservará el espacio preciso para incluir la plantación de arbolado y jardinería. Se dotará de las instalaciones de riego y alumbrado correspondientes.

Pavimentación.

- Para la elección del pavimento se tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.

- En las calles peatonales se recomienda el uso de pavimentos modulares, adoquinados en piedra, prefabricados de hormigón, cerámicos, etc.

Estos materiales podrán combinarse con planos de hormigón visto, que deberán tener un tratamiento superficial adecuado (fratasado, cepillado, etc.). En aceras el pavimento a utilizar será antideslizante.

Senderos y vías ciclistas.

Para su diseño y demás elementos de infraestructura habrá de tener en cuenta lo reflejado en el Artículo 103.3 de la Normativa de la Revisión del P.G.M.O. de Lorca.

Tipología de calles.

Los tipos de calles que se distinguen son los siguientes:

- Calles de tráfico rodado y peatonal reguladas por las condiciones indicadas en el apartado anterior de Red Viaria.

- Calles de coexistencia en las que se admite la circulación de vehículos a velocidades inferiores a 20 km/h.

- Calles peatonales para uso exclusivo del peatón y excepcional de vehículos.

- Carril bici: Vía pavimentada de carácter lúdico, que discurre por espacios libres o por vías públicas para la práctica de deportes.

- Otras dimensiones:

Aparcamiento en línea: 2,50 m de ancho.

Aparcamiento en batería: 2,50 m de ancho x 5,00 m de largo.

Aparcamiento minusválidos: 3,30 x 5,00 m.

Carril bici: 3,00 m de ancho.

Protección contra incendios.

- La protección contra incendios se resolverá mediante hidrantes del tipo y calibre determinados por los servicios técnicos municipales; se situarán a las distancias señaladas por la Normativa vigente, así como junto a los edificios de equipamientos y aquellos susceptibles de mayor riesgo.

- La instalación se ajustará a lo que establezca el Servicio Municipal de Agua.

Artículo 32. Normas de ejecución de las redes de saneamiento y aguas pluviales.

Saneamiento.

El entronque con la red municipal se realizará mediante la ejecución de un nuevo colector que discurrirá desde el sector hasta la antigua depuradora de Tiata. Se mejorará la estación de bombeo de ésta y la posterior conducción de impulsión hasta el colector de gravedad existente en el Camino de Cartagena.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- La red podrá ser unitaria o separativa, se deberá justificar la solución adoptada.

- La velocidad de circulación del agua será de 1 a 5 metros.

- Cámaras de descarga: se dispondrán en la cabecera de los colectores con capacidad de 600 litros.

- Los diámetros de las tuberías estarán comprendidos entre 30 y 60 cm; serán de hormigón centrifugado en masa de enchufe campana, de junta elástica y series del MOPU según cálculos para diámetros inferiores a 400 mm y armado para tuberías de mayor calibre.

- La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 metros (excepto en Emisario).

- Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria o de los espacios libres públicos. El recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior, será de 1,50 m.

- Las juntas deberán ser estancas. Se utilizará la solución elástica mediante junta de goma.

- Se prohíbe la utilización de uniones rígidas de corchete, salvo en casos justificados.

Red de pluviales.

El cauce público innominado de carácter residual será sustituido por una conducción de desagüe y dos tanques de tormenta, así como, por la medida complementaria de construcción de diques de corrección hidrológica en las cuencas vertientes a la actuación. Las dimensiones y características técnicas de las mencionadas infraestructuras serán concretadas en el Proyecto de Urbanización.

El sector evacuará las aguas pluviales a través de colectores a cauce público previa autorización del organismo de cuenca.

Artículo 33. Normas de ejecución de las redes de agua potable.

Red de distribución.

El entronque a la red de abastecimiento de agua potable será desde el depósito de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 5.000 m³ de capacidad y ubicado junto al Hospital Rafael Méndez, a partir de la conducción de abastecimiento de 300 mm de diámetro.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tubería de fundición dúctil de diámetro mínimo 10 mm.
- El recubrimiento mínimo de la tubería desde su generatriz superior será de 1 metro.
- La presión de servicio de las tuberías será como mínimo de 10 atm.
- La velocidad máxima admisible será de 0,5 a 1,5 m/sg.
- Las tuberías irán bajo las aceras o zonas verdes.
- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.
- La dotación de agua será como mínimo de 0,5 l/sg. habitante, con punta de 2,4 l/sg.
- La red general de suministro dispondrá de un depósito regulador con capacidad para el consumo total de cada polígono en su día.
- En la red de distribución se dispondrán bocas de riego e hidrantes según la normativa municipal.

Artículo 34. Normas de ejecución de las redes de energía eléctrica y alumbrado público.

Redes de energía eléctrica.

El punto de entronque se sitúa en la CN-340a a la que tiene fachada el sector. Y acometerá a la línea subterránea de media tensión que discurre por el subsuelo de la mencionada carretera y que une la subestación de Iberdrola con el Polígono Industrial de Saprelorca.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de energía eléctrica serán las siguientes:

- La red de alta tensión (A.T.) será de conductores de aluminio-acero.
- La red de baja tensión (B.T.) serán de tipo trenzada con conductores aislados P.R.C.
- La tensión en alta tensión (A.T.) será la normalizada por la compañía de la zona y en baja tensión (B.T.) será de 380-220 V.
- Los centros de transformación irán incorporados en las plantas sótano de las edificaciones de carácter residencial.
- El tendido de baja será subterráneo y discurrirá bajo las aceras.
- Se prohíbe la instalación de contadores de lectura vistos en fachada. Las cajas se tratarán con los mismos acabados que en fachada.

Alumbrado Público.

Constituirá un elemento caracterizador del espacio urbano debiendo cuidar tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberá integrarse en tipología y escala en el entorno.

Los requerimientos luminotécnicos recomendados vienen recogidos en el Artículo 106.2 de la Normativa de la Revisión del P.G.M.O. de Lorca. Se deben respetar los valores mínimos de iluminación que se indican.

Los Proyectos de Alumbrado Público se sujetarán a las siguientes condiciones mínimas:

- La red de Alumbrado Público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 1.000 V. bajo tubo de PVC, hormigón, fibrocemento ligero, etc.

- Los báculos serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 ó 2 mm de espesor; preferentemente tendrán una altura de 10 m según la anchura de las calles.

- Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistente.

- Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.

- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía y apagando una lámpara sí y otra no, mediante circuitos diferentes.

- La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BI-009.

- Los puntos de luz se dispondrán en el borde de acera más alejado de la calzada y siempre a una distancia del bordillo superior a 1 m.

- Se recomiendan disposiciones de báculos unilaterales o bilaterales al tresbolillo, alternando con arbolado o jardineras.

- El alumbrado público será de trazado unilateral y se conducirá por la acera contraria a la de la red de A.T.

- Se evitará adoptar soluciones de doble alumbrado, recomendándose el uso de alumbrado de carácter peatonal, también para alumbrar la calzada en las calles de coexistencia.

- Para las vías de acceso e interiores del polígono, de acuerdo con la recomendación del Documento nº 12 (1075) 2.ª Edición de la Comisión Internacional de L'Eclairage, el alumbrado público de polígono deberá cumplir las condiciones siguientes:

Luminación media. $1\text{cd}/\text{m}^2$.

L. min.

=0,4

L.med.

Uniformidades L.min.

=0,5

L.med.

Molesto: 4

No obstante se estará a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 35. Normas de ejecución redes de telecomunicaciones.

Telecomunicaciones.

De acuerdo con el informe emitido por la Compañía Telefónica, la conexión con sus redes actuales se realizará en el punto de entronque CR-230 que discurre por la CN-340a.

Las redes telefónicas y de telecomunicaciones serán subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas. Los armarios de control, centrales telefónicas, etc., que resulten necesarios deberán integrarse en la edificación o en los cerramientos de parcela, evitándose su interferencia ambiental.

Artículo 36. Normas de ejecución de las zonas verdes.

Zonas Verdes y Espacios Libres.

Las condiciones que se deben cumplir en el Proyecto de Urbanización son las siguientes:

En cuanto a las nuevas Zonas Verdes:

- Su diseño se realizará con respeto a las alineaciones fijadas en el Plan Parcial y de tal forma que sirvan de franja amortiguadora entre el viario y la zona residencial.

- Se procurará mantener la topografía actual evitando movimientos innecesarios de tierra. No obstante, podrán admitirse otras soluciones debidamente justificadas.

- Se procurará la interconexión entre las distintas Zonas Verdes, tanto en cuanto a la fauna como en cuanto a la accesibilidad racional y controlada.

- Se facilitará el intercambio e interconexión de las Zonas Verdes entre sí.

En cuanto al arbolado:

- En las zonas pavimentadas se tendrá en cuenta la relación entre la plantación que se proyecte y la relación con fachadas y vías de comunicación.

- Las dimensiones mínimas de alcorque serán de 0,80 m x 0,80 m de tierra libre.

- Para todo el arbolado será preceptiva la instalación de riego por goteo subterráneo con su correspondiente sistema.

- Las bocas de riego tendrán como mínimo un radio de acción de 30 m.

- El marco de plantación dependerá de la especie elegida y el mínimo recomendado será de 4 m y el máximo de 10 m.

En cuanto a arbustos y plantas tapizantes:

Se utilizarán, además de en las zonas ajardinadas, para la estabilización de taludes y se recomienda la utilización de plantas tapizantes en las zonas de topografía irregular ya que requieren una menor conservación.

Mobiliario Urbano.

Los elementos que lo conforman, bancos, papeleras, vallas de protección, señales orientativas, etc, deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también con relación a otros elementos vistos de la urbanización: farolas, pavimentos, etc.

Queda totalmente prohibido para el uso público, la utilización de mobiliario de P.V.C., resinas o de cualquier otro material de color blanco.

Las zonas para juegos de niños estarán perfectamente acotadas y delimitadas y su superficie será saneada y tratada con arena de miga y otros áridos de préstamo. Cumplirán con la Norma UNE-EN 1176.

En cuanto a la señalización urbana queda totalmente prohibida la colocación de carteles publicitarios de alquiler, venta, etc, tanto en las parcelas resultantes como en las edificaciones del presente Plan Parcial.

Medidas preventivas de carácter ambiental:

- Trasplante de los ejemplares de flora protegida que se vean afectados por el desarrollo de la actuación, para su posterior utilización en zonas verdes del sector.
- Acopio de la capa de tierra vegetal para su uso posterior en zonas verdes.
- Se realizará el ajardinamiento de las instalaciones, que así lo admitan, empleando especies autóctonas y con baja exigencia hídrica. Las zonas verdes y jardines deberán proyectarse en su composición lo más cercanas posibles a la vegetación natural de la zona, manteniendo características y topografía del paisaje, evitando realizar parques o formaciones artificiales.

Medidas correctoras de carácter ambiental:

- Reutilización de la capa vegetal de suelo en labores de revegetación y desarrollo de zonas verdes.

Artículo 37. Equipamientos.-

El suelo destinado a equipamientos de uso y dominio público es el señalado con las abreviaturas EQ en los Planos de Ordenación e incluye la siguiente parcela:

EQ: Sup. 12.245,59 m².

Dicha parcela puede ser objeto de división o agrupación sin limitación para adaptarse a los requerimientos de las dotaciones que se implanten.

De acuerdo con el artículo 106.f.2 del TRLSRM, se destinará a centros deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector.

Tendrá la condición de edificación aislada.

En tanto no se proceda a la edificación de los equipamientos previstos en el Plan, el suelo podrá tratarse como zona verde.

Medidas preventivas de carácter ambiental:

- Riego de superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementándose los riegos en días calurosos y/o de mucho viento.
- Cobertura de camiones con lonas para evitar la emisión de partículas durante las labores de desbroce y movimientos de tierras.
- Delimitación de una zona como parque de maquinaria y para el almacenamiento segregado de los residuos generados.
- Uso de tipologías constructivas y ordenación que permita garantizar la integración paisajística de la actuación.
- Prohibición de uso de materiales de construcción tóxicos para las personas y el medio ambiente.

Medidas correctoras de carácter ambiental:

- En caso de ocurrir un accidente que pudiera causar contaminación ambiental, se pondrá en conocimiento del órgano ambiental competente y se realizarán las labores de recuperación de la zona afectada con la mayor brevedad posible.
- Una vez finalizadas las obras, se procederá a la limpieza y restauración del lugar donde haya sido ubicado el parque de maquinaria y otras instalaciones complementarias.

Artículo 38. Normas preventivas de carácter ambiental para las obras de urbanización.

- Jalonamiento de la zona de obras para evitar afecciones a terrenos adyacentes.
- Acopio de la capa de tierra vegetal para su uso posterior en zonas verdes.
- Revisión de la documentación técnica de la maquinaria empleada durante la fase de obras, con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de la misma, evitando de esta forma la emisión de gases de combustión y generación de ruidos y vibraciones en exceso.
- Riego de superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementándose los riegos en días calurosos y/o de mucho viento.
- Cobertura de camiones con lonas, para evitar la emisión de partículas durante las labores de desbroce y movimiento de tierras.
- Delimitación de una zona como parque de maquinaria y para el almacenamiento segregado de los residuos generados.
- Prohibición de uso de materiales de construcción tóxicos para las personas y el medio ambiente.
- Con el objetivo de prevenir posibles incendios, se dispondrá de hidrantes preparados para las labores de lucha contra incendios, a una distancia no superior a 200 metros.
- Se realizará el ajardinamiento de las instalaciones, que así lo admitan empleando especies autóctonas y con baja exigencia hídrica. Las zonas verdes y jardines deberán proyectarse en su composición lo más cercanas posibles a la vegetación natural de la zona, manteniendo características y topografías del paisaje, evitando realizar parques o formaciones artificiales.
- Se realizará el soterramiento de líneas eléctricas y telefónicas, para evitar cualquier posible afección sobre poblaciones de aves.
- Se adoptarán las medidas necesarias para reducir la posible contaminación lumínica, mediante el empleo de farolas de luz focalizada y bombillas de vapor de sodio.

Artículo 39. Normas correctoras de carácter ambiental para las obras de urbanización.

- En caso de ocurrir un accidente que pudiera causar contaminación ambiental, se pondrá en conocimiento del órgano ambiental competente y se realizarán las labores de recuperación de la zona afectada con la mayor brevedad posible.
- Reutilización de la capa vegetal de suelo en labores de revegetación y desarrollo de zonas verdes.
- Una vez finalizadas las obras, se procederá a la limpieza y restauración del lugar donde haya sido ubicado el parque de maquinaria y otras instalaciones complementarias.

Sección V. Normas del suelo de dominio privado.-

Capítulo 1. Normas de desarrollo.-

Artículo 40. Estudios de Detalle.-

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el plan parcial.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el plan parcial.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan parcial, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del plan parcial, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

Artículo 41. Parcelaciones y segregaciones.-

1.- Las parcelaciones y segregaciones están sujetas a la preceptiva licencia municipal o a la aprobación del Proyecto de Reparcelación que las contenga.

2.- Son indivisibles:

a) Las parcelas determinadas como mínimas para cada zona.

b) Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas para cada zona, salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

c) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima para cada zona, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el párrafo anterior.

d) Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo, o, en el supuesto de que se edificase la correspondiente sólo a una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

3.- El Proyecto de Reparcelación, por razones justificadas en la racionalidad de la distribución de las parcelas adjudicadas y en las condiciones idóneas de edificación, podrá fijar condiciones más restrictivas de parcela mínima que las establecidas por este Plan.

4.- Sobre las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación no podrán hacerse futuras parcelaciones que no cumplan las condiciones establecidas como mínimas por el presente Plan Parcial.

Artículo 42. Solicitud de licencia.-

Podrán concederse licencias de construcción cuando las obras de urbanización estén finalizadas o cuando, aún en caso contrario, se garantice su urbanización simultánea en los términos del Artículo 211 del TRLSRM.

El Programa de actuación fijará los plazos para edificar, según lo dispuesto en el Artículo 172 del TRLSRM.

Artículo 43. Proyecto de obras.-

Para la ejecución de las edificaciones correspondientes a las parcelas edificables del Plan será preciso solicitar una licencia municipal, para cuya

concesión se exigirá la presentación de proyecto firmado por Técnico competente, que deberá adecuarse a todas las determinaciones contenidas en este capítulo. Para ello será preceptiva la inclusión de un apartado en la memoria que contenga una justificación expresa de su cumplimiento.

Capítulo 2. Normas generales de edificación.-

Artículo 44. Alineaciones.-

Las alineaciones están reflejadas en los Planos de Ordenación de este Plan. Corresponde al Ayuntamiento la fijación de las alineaciones sobre el terreno, pudiendo realizarse los ajustes mínimos necesarios que exija el replanteo.

Artículo 45. Rasantes.-

Las rasantes oficiales corresponden al perfil longitudinal en el eje de las vías públicas y se señalan de modo global en el Plano de Ordenación correspondiente. El Proyecto de Urbanización debe permitir su determinación concreta para cada parcela, con las pequeñas rectificaciones de detalle que pueden ser realizadas en la propia ejecución.

Artículo 46. Número de plantas.-

En el número máximo de plantas permitidas, que se indica en el Plano de Ordenación, se incluye la planta baja y se excluyen los sótanos y semisótanos. Este número no podrá ser superado aún cuando la altura máxima de la edificación lo permitiese.

No se fija un número mínimo de plantas con el objeto de permitir una mayor libertad en los resultados volumétricos de los edificios.

Previa redacción de un Estudio de Detalle y de forma justificada, la altura máxima será libre, en ningún caso se superará la edificabilidad asignada a la parcela.

Artículo 47. Altura de la edificación.-

La altura y el número de plantas de la edificación serán las establecidas en la normativa particular para cada una de las zonas.

Las plantas baja y primera podrán tener una altura libre cada una, variable entre 4,00 m. y 12,00 m. El resto de las plantas autorizadas tendrá una altura libre máxima de 4,00 m. cada una.

Artículo 48. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.-

Por encima de la altura máxima de la edificación, se permite la construcción de:

- Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima del 35%.
- Caja de ascensor y de escalera hasta una altura máxima de 4,50 m contados desde la altura máxima del edificio, pudiendo ubicarse estos elementos en la línea de fachada.
- Antepechos, barandillas, pérgolas, celosías de hormigón, de acero, etc, y remates ornamentales hasta una altura máxima de 3,00 m.
- Depósitos y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca, que no podrán sobrepasar la altura máxima señalada en la cumbrera del edificio, y estarán retranqueados 3,00 m mínimo de la línea de fachada, quedando inscritos dentro del plano de 45º trazado desde la línea de fachada.
- Espacio bajo cubierta: donde lo definen las Ordenanzas y conforme a los Planos de Ordenación.

- Ático: donde lo definan las Ordenanzas y conforme a los Planos de Ordenación.

Por encima de la altura de cumbrera, se permite:

- Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada con las alturas que determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación.

- Paneles de captación de energía solar.

- Antenas de telecomunicación, radio y televisión propias del edificio.

Artículo 49. Aprovechamiento bajo cubierta.-

Es el espacio que se desarrolla entre el último forjado de la edificación y la cubierta inclinada, y computará edificabilidad según los criterios de la normativa del PGMO.

El espacio bajo cubierta habitable no podrá tener una altura libre inferior a 1,50 m en ningún punto, y tendrá ventilación e iluminación directa en todas las estancias.

El aprovechamiento del espacio bajo cubierta quedará inscrito dentro de un plano de 30º trazado en la línea de fachada desde el punto de máxima altura del edificio; la altura máxima de la cumbrera será de 4,50 m.

Artículo 50. Condiciones de volumen y edificabilidad.-

En base a las características de la ordenación y a la tipología edificatoria prevista, para el cálculo de volumen edificable se establecen las siguientes condiciones:

Quedan incluidos en el cómputo del volumen edificable:

a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, a excepción de sótano o semisótano conforme a la definición del presente Plan Parcial.

b) Los cuerpos volados que estén cubiertos y que estén cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50%, y computarán el 100% en el caso de estar cerrados en tres de sus lados.

c) Los espacios bajo cubierta.

Quedan excluidos del cómputo del volumen edificable:

a) Los patios interiores aunque sean cerrados pero siempre que estén descubiertos.

b) Los soportales, los pasajes, las plantas diáfanas y las zonas apergoladas, que en ningún caso podrán ser objeto de un cerramiento posterior que suponga rebasar la superficie total edificable.

c) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesado, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc).

Y elementos singulares de señalización en altura, tales como: tótem, señalizaciones, etc., no tendrá limitación de altura.

d) Las calles o paseos comerciales descubiertos, admitiéndose atoldamientos totales o parciales.

e) Los locales técnicos (C.T., cuartos de instalaciones, cabinas de proyección, etc.), necesarios para la actividad, así como los patinillos de instalaciones generales del edificio.

f) Espacios con cubiertas ligeras móviles o practicables realizados con elementos textiles, así como las realizadas con elementos fijos discontinuos y perforados, siempre que sean elementos no estructurales.

Artículo 51. Sótanos y semisótanos.-

Se entiende por sótano, la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a nivel inferior de la rasante.

Se entiende por semisótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a una altura máxima de 1 metro sobre la rasante de la acera o rasante del terreno.

Si la cara inferior del forjado del techo supera la altura máxima de 1 m. computará a todos los efectos como una planta más.

Los sótanos y semisótanos se podrán dedicar a locales de trabajo, cuando los huecos de ventilación cumplan con la normativa vigente y tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Artículo 52. Vallados.-

Cuando la alineación no esté definida por los cuerpos edificados, los cerramientos recayentes a vial público solo podrán ser macizados hasta una altura de 1 m, pudiendo continuarse mediante verjas metálicas caladas, setos, etc., hasta una altura máxima de 2 m.

Los cerramientos deberán tener un tratamiento y acabado de buena calidad, acorde con el correspondiente a las fachadas exteriores.

Artículo 53. Condiciones estéticas.-

Todos los paramentos exteriores de los edificios, tanto recayentes a vía pública como privada o predios colindantes, deberán tratarse con materiales y acabados propios de fachada, con independencia de su posición relativa.

Todos los anuncios y rótulos comerciales deberán respetar, en su situación y dimensiones, los elementos ornamentales y compositivos del edificio y del entorno.

ESPACIOS LIBRES EN PARCELA:

Los espacios libres privados interiores de las parcelas serán tratados como espacios ajardinados y como aparcamiento en superficie, en función de las necesidades de cada promoción.

INSTALACIONES:

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de los elementos de climatización, central o individualizada, de manera que queden integrados en la composición del edificio.

Capítulo 3. Normas de uso.-

Artículo 54. Condiciones de uso.-

1.- Se establece como uso característico el uso Terciario regulado en el Artículo 47: "Uso de servicios terciarios" del P.G.M.O. de Lorca y por los Artículos 48 al 52 en los que se fijan las condiciones particulares para cada una de sus clases.

Dentro del uso comercial, está incluido el establecimiento comercial colectivo con impacto supramunicipal. En base a la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre el Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia.



2.- Se admite como uso complementario:

- Garaje-Aparcamiento (art. 45 del P.G.M.O. de Lorca).

3.- Se admiten como usos compatibles:

- Dotacional en todas sus clases.

- Industria aislada destinando el 50% de su edificabilidad a usos terciarios vinculados directamente a la industria.

- Vivienda vinculada al uso hotelero.

3.- Uso incompatible.

- Residencial a excepción de residencia comunitaria, regulado en el Artículo 42.1.2. de la Normativa del P.G.M.O. de Lorca.

CAPITULO 4. NORMAS DE LAS ZONAS DE ORDENACIÓN.-
4.1. Zona de Ordenanza: Terciario. T.

ZONA DE ORDENANZA	TERCIARIO	T
TIPOLOGÍA	Edificación Aislada.	

USOS

Característicos	Terciario en todas sus clases y tipos.
Complementario	- Garaje-Aparcamiento.
Compatibles	- Dotacional en todas sus clases. - Vivienda vinculada al uso hotelero. - Residencia comunitaria.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

PARCELACIÓN

Parcela mínima	500 m2.
Frente mínimo	15 m.
Retranqueos Fachada Linderos A edificios colindantes dentro de la parcela	Libre. Libre. Libre.

VOLUMEN

Edificabilidad	La que le corresponda a cada parcela dentro de la Zona de Ordenanza T. El conjunto edificatorio en ningún caso superará la edificabilidad máxima asignada en el cuadro resumen: Dominio Privado. Manzana T-1: 50.888,39 m ² .T. Manzana T-2: 51.864,41 m ² .T. Manzana T-3: 27.737,85 m ² .T. Manzana T-4: 18.733,14 m ² .T. Manzana T-5: 16.852,07 m ² .T.
Ocupación bajo rasante	100 %.
Ocupación sobre rasante	70 %.
Altura máxima	B + VIII + ATICO o BC. La altura de la edificación, indicada en metros, queda regulada por el Art. 37 de la Normativa de este Plan Parcial. Previa redacción de un Estudio de Detalle y de forma justificada, la altura máxima será libre. En ningún caso se superará la edificabilidad máxima asignada a la parcela objeto del Estudio de Detalle.
Altura mínima	Libre.
Ancho máx. y longitud máx. bloque	Libre.
Sótano	Sí
Bajo cubierta/Ático	Sí

CONDICIONES DE VOLUMEN	<ul style="list-style-type: none">- La superficie construida en sótano bajo rasante, destinada a uso no habitacional complementario del uso principal hotelero, no computará a efectos de habitabilidad.- No será de aplicación en estos supuestos la limitación de ocupación de sótano establecida en el art. 74 de la Normativa, siempre que no se dificulte el tratamiento ajardinado de los espacios de retranqueo de la edificación.- No será de aplicación lo señalado en el art. 81.1, con carácter general, sobre medición de edificabilidad en sótanos.- Los espacios liberados en planta baja, resultantes de la ordenación de la parcela, serán de titularidad privada.- Los locales situados en planta primera podrán ser independientes de los de la planta baja.
-------------------------------	--

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	La edificabilidad máxima será de 0,3 m ² /m ² . Retranqueo mínimo a fachada y linderos: 6,00 m.
--	--

CONDICIONES PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none">- Dentro del uso comercial, está incluido el establecimiento comercial colectivo con impacto supramunicipal. En base a la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre el Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia.- De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 02 de diciembre de 2.005, la zona de ordenanza T-5 deberá contar con una supervisión arqueológica.- De acuerdo con el Convenio Urbanístico la previsión de plazas de aparcamiento dentro de las parcelas de uso terciario será la siguiente:	
APARCAMIENTOS SEGÚN CONVENIO		
PARCELA	EDIFICABILIDAD	Nº PLAZAS APARC.
T-1	50.888,39	1.226
T-2	51.864,41	1.249
T-3	27.737,85	668
T-4	18.733,14	451
T-5	16.852,07	406
TOTAL	166.075,86	4.000

	<p>- En la parcela T-1 se reservarán dos parcelas de 3.000 m2 de superficie. Una para uso hotelero y otra para uso residencia comunitaria. Estas parcelas tendrá fachada al vial de acceso al Hospital, por lo que quedarán alejadas de la autovía A-7.</p> <p>- Medidas preventivas ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Riego de superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementándose los riegos en días calurosos y/o de mucho viento.• Cobertura de camiones con lonas, para evitar la emisión de partículas durante las labores de desbroce y movimientos de tierras.• Delimitación de una zona como parque de maquinaria y para el almacenamiento segregado de los residuos sólidos.• Uso de tipologías constructivas y ordenación que permita garantizar la integración paisajística de la actuación.• Prohibición de uso de materiales de construcción tóxicos para las personas y el medio ambiente. <p>- Medidas correctoras de carácter ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de ocurrir un accidente que pudiera causar contaminación ambiental, se pondrá en conocimiento del órgano ambiental competente y se realizarán las labores de recuperación de la zona afectada con la mayor brevedad posible.• Una vez finalizadas las obras, se procederá a la limpieza y restauración del lugar donde se haya ubicado el parque de maquinaria y otras instalaciones complementarias.
--	---

4.2. Zona de Ordenanza: Equipamiento promovido por la Administración Pública. EQ-1.

ZONA DE ORDENANZA	EQUIPAMIENTO PROMOVIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EQ-1
TIPOLOGÍA	Recinto destinado al uso deportivo en pabellón cubierto o instalaciones al aire libre. Edificación Aislada.	

USOS

Característicos	Deportivos y sociales. Artículo 106.f.2 del TRLSRM.
Complementarios	Dotacional en todas sus clases.
Compatibles	
Condicionados	
Prohibidos	

CONDICIONES DE SITUACIÓN Y EDIFICACIÓN

Parcela mínima	100 m2.
Edificación aislada: tipología de edificación aislada con edificabilidad análoga al tipo de ordenanza que le circunda.	

CONSERVACIÓN

El cuidado y mantenimiento de estas parcelas correrá a cargo de la Administración desde el momento de su cesión.
--

CONDICIONES PARTICULARES	<p>- De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 02 de diciembre de 2.005, la zona de ordenanza EQ deberá contar con una supervisión arqueológica.</p> <p>- Medidas preventivas de carácter ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">• Riego de superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementándose los riegos en días calurosos y/o de mucho viento.• Cobertura de camiones con lonas para evitar la emisión de partículas durante las labores de desbroce y movimientos de tierras.• Delimitación de una zona como parque de maquinaria y para el almacenamiento segregado de los residuos generados.• Uso de tipologías constructivas y ordenación que permita garantizar la integración paisajística de la actuación.• Prohibición de uso de materiales de construcción tóxicos para las personas y el medio ambiente. <p>- Medidas correctoras de carácter ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de ocurrir un accidente que pudiera causar contaminación ambiental, se pondrá en conocimiento del órgano ambiental competente y se realizarán las labores de recuperación de la zona afectada con la mayor brevedad posible.• Una vez finalizadas las obras, se procederá a la limpieza y restauración del lugar donde haya sido ubicado el parque de maquinaria y otras instalaciones complementarias.
---------------------------------	--

4.3. Zona de Ordenanza: Espacios Libres y Zonas Verdes. ZV.

ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	ZV
TIPOLOGÍA		
USOS		
Característicos	Espacios Libres de Dominio y Uso Público.	
Compatibles	Espectáculos y deportivo público en instalaciones al aire libre. Servicios asociados al disfrute de la Zona Verde. Garaje-aparcamiento que podrá localizarse en el subsuelo, siempre que no se menoscabe el uso de los espacios libres y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.	
Prohibidos	El resto de los no mencionados.	

VOLUMEN

Edificabilidad	0,05 m2/m2.
Ocupación	
Uso deportivo	30%
Uso espectáculos	15%
Edificación auxiliar	5%
Altura	4,00 m, 1 planta.
Retranqueos a todos los linderos	3 m mínimo.

CONDICIONES PARTICULARES

- Se ordenarán de acuerdo con el Artículo 3 del Anexo al Reglamento de Planeamiento. Y al menos el 60 % de la superficie tendrá las condiciones exigidas para los jardines y áreas de juego contemplados en los apartados a) y b) del mencionado artículo.
- De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 02 de diciembre de 2.005, las zonas de ordenanza ZV-2, ZV-3 y ZV-4 deberán contar con una supervisión arqueológica.
- De acuerdo con el Estudio Acústico realizado, en la zona verde ZV-1 y junto a la Autovía, se preverán taludes de áridos de 4 m de altura por 4 m de ancho o pantallas acústicas del tipo A3 o B2 verticales, de altura no inferior a los 3 m. Estas medidas serán concretadas y presupuestadas a nivel de proyecto constructivo e incorporadas al Proyecto de Urbanización. Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización, el proyecto constructivo será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente para su validación definitiva.
- Medidas preventivas de carácter ambiental:
 - Trasplante de los ejemplares de flora protegida que se vean afectados por el desarrollo de la actuación, para su posterior utilización en zonas verdes del sector.
 - Acopio de la capa de tierra vegetal para su uso posterior en zonas verdes.
 - Se realizará el ajardinamiento de las instalaciones, que así lo admitan, empleando especies autóctonas y con baja exigencia hídrica. Las zonas verdes y jardines deberán proyectarse en su composición lo más cercanas posibles a la vegetación natural de la zona, manteniendo características y topografía del paisaje, evitando realizar parques o formaciones artificiales.
- Medidas correctoras de carácter ambiental:
 - Reutilización de la capa vegetal de suelo en labores de revegetación y desarrollo de zonas verdes.

4.4. Zona de Ordenanza: Red Viaria. RV.

ZONA DE ORDENANZA	RED VIARIA	RV
TIPOLOGÍA		

USOS

Característicos	Sistema viario local de dominio y uso público.
Compatibles	<ul style="list-style-type: none">- Circulación rodada, circulación peatonal para acceso a las áreas de aparcamiento, estacionamiento de vehículos y las implantaciones propias del mobiliario urbano, arbolado, etc.- Garaje-aparcamiento que podrá localizarse incluso en el subsuelo, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.- Acopio de carros de compra o elementos similares, siempre en zonas determinadas y sin menoscabo del cumplimiento del número de plazas de aparcamiento mínimo exigido.- Dada la importancia del tráfico rodado y de los accesos a las áreas de aparcamiento, se autorizará el cruce de los viales bajo el subsuelo o la ocupación parcial de los mismos, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable. - No computará a efectos de edificabilidad, la cubrición parcial de determinadas áreas de aparcamiento, mediante pérgolas o elementos de sombra realizados en distintos materiales.- Infraestructuras: Centros de transformación (CT).- Infraestructura hidráulica de conducción de desagüe que sustituirá al cauce público existente de carácter residual.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

CONDICIONES PARTICULARES	De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 02 de diciembre de 2.005, deberán contar con supervisión arqueológica los siguientes viales: - El colindante y situado al sur de las zonas verdes ZV-2, ZV-3 y ZV-4 . - El que discurre entre las parcelas EQ y T-5.
---------------------------------	--

4.5. Zona de Ordenanza: Infraestructura. CT.

ZONA DE ORDENANZA	INFRAESTRUCTURAS	CT
TIPOLOGIA	Infraestructuras al servicio del sector.	

USOS

Característicos	Centro de transformación para suministro de energía eléctrica.
------------------------	--



VOLUMEN

PARCELA	SUP. PARCELA M2	ALTURAS MAXIMAS	EDIF. M2.TECHO
CT	Según cuadro de memoria	Se ubicarán en el subsuelo del sistema local viario.	
TOTAL	84,81		

4.6. Zona de Ordenanza: Infraestructura. B.

ZONA DE ORDENANZA	INFRAESTRUCTURAS	B
TIPOLOGIA	Infraestructuras al servicio del sector.	

USOS

Característicos	Balsa o tanque de tormenta para aminorar el riesgo de inundación.
------------------------	---

VOLUMEN

PARCELA	SUP. PARCELA M2	ALTURAS MAXIMAS	EDIF. M2.TECHO
B1	2.950,66	La necesaria para la edificación.	
B2	2.466,52	La necesaria para la edificación.	
TOTAL	5.417,18		

5. PLAN DE ACTUACION.-

5.1. ETAPAS DE DESARROLLO.-

5.2. SISTEMAS DE ACTUACION.-

5.3. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.-

5.4. PLAZOS Y ORDEN DE PRIORIDADES.-

5.5. PREVISION DE CREACION DE DOTACIONES.-

5. PLAN DE ACTUACION.-

5.1. ETAPAS DE DESARROLLO.-

Se establece para el desarrollo del Plan Parcial y a efectos del Planeamiento, una única etapa de cuatro años, por lo tanto el plazo para la ejecución del Plan Parcial será de cuatro años.

La etapa se desarrollará en el plazo de 4 años e incluye la realización de:

1º AÑO: Formulación del Programa.

Formulación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Constitución de la Junta de Compensación.

Proyecto de Reparcelación.

Proyecto de Urbanización.

En este documento, se contemplará que las obras de urbanización se ejecutarán en 2 fases:

1ª. Abarca el área comprendida entre el vial de acceso al hospital desde la Autovía A-7 y la carretera CN-340a.

2ª. Abarca el área comprendida entre la Autovía A-7 y el vial de acceso al hospital desde ésta.

2º AÑO: Inicio de las obras de urbanización.

Solicitud de las primeras licencias de edificación simultáneas a la urbanización.

3º AÑO: Obras de urbanización.

Solicitud de licencias de obras de edificación.

4º AÑO: Solicitud del resto de licencias de obras de edificación.

5.2. SISTEMAS DE ACTUACION.-

Todo el ámbito del Plan Parcial forma una única unidad de actuación. El Sistema de Actuación será el de Compensación, cumpliendo las condiciones establecidas por el TRLSRM para su utilización.

El Programa de Actuación que se formule abarcará el ámbito de la única Unidad de Actuación prevista en el Plan Parcial.

La Gestión del presente Plan Parcial atenderá en todo momento a lo dispuesto en el TRLSRM y el Reglamento de Gestión Urbanística.

La Unidad de Actuación queda delimitada en los planos correspondientes y se desglosa de la siguiente manera:

RESUMEN AMBITO SECTOR 3T - TORRECILLA	SUPERFICIES en m²
SUP. TOTAL (AT + SG)	338.275,00
SUP. AMBITO SIN SG (SG-EL-2 Y SGV) NI DPH	221.430,14
PRIVADO	165.183,20
DOTACIONAL	
RED VIARIA (RV)	39.837,97

RESUMEN AMBITO SECTOR 3T - TORRECILLA		SUPERFICIES en m²
EQUIPAMIENTOS (EQ)		12.245,59
ZONAS VERDES (ZV)		22.143,01
INFRAESTRUCTURAS:		
ELECTRICAS (CT)		84,81
BALSAS (B)		5.417,18
SISTEMA GENERAL (SG-EL-2)		68.355,00
SISTEMA GENERAL VIARIO EXISTENTE (SGV)		25.008,24
DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO (DPH)		23.481,62
EDIFICABILIDAD RESULTANTE	M².techo	%
TERCIARIO	166.075,86	100,00
EDIFICABILIDAD TOTAL	166.075,86	100,00
EDIFICABILIDAD AMBITO	126.901,61	76,41
EDIFICABILIDAD SG ADSCRITO	39.174,25	23,59
INDICE		m²/m²
APROV. RESULTANTE		0,7500
APROV. DE REFERENCIA		0,5731

En el índice: aprovechamiento resultante, se refleja el resultado de dividir la edificabilidad de la unidad por su superficie neta, es decir, sin la correspondiente a sistemas generales.

En el índice: aprovechamiento de referencia, se refleja el resultado de dividir la edificabilidad correspondiente al ámbito y los sistemas generales adscritos entre la superficie de ambos.

5.3. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.-

El Derecho al Aprovechamiento Urbanístico se adquirirá por el cumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en el plazo establecido.

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques y jardines y demás dotaciones públicas.

b) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

c) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

d) Costear las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslados cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes.

e) Ceder gratuitamente el suelo en que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, por exceder del susceptible de apropiación privada.

f) Costear, sin perjuicio del derecho de reintegro previsto en el Artículo 160.2 del TRLSRM., y, en su caso, ejecutar en los plazos previstos las siguientes obras de urbanización

- Construcción de la red viaria completa, incluso áreas de aparcamiento en superficie, y de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, gas y telefonía.

- Ejecución de los espacios libres públicos propios del sector, incluida la plantación de arbolado y jardinería en ellos y en los viales.

g) Costear y, en su caso, ejecutar la infraestructura de conexión con los sistemas generales exteriores al sector y las obras necesarias de ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por las necesidades del desarrollo urbanístico previsto en dicho sector.

h) Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

i) Edificar los solares en los plazos fijados en el planeamiento y en la preceptiva licencia.

Los deberes vinculados a la transformación urbanística quedan reflejados en el Artículo 80 del TRLSRM.

5.4. PLAZOS Y ORDEN DE PRIORIDADES.-

Los plazos de ejecución para la Etapa única serán los siguientes:

ETAPA UNICA: años 1, 2, 3 y 4: Unidad de Actuación.

La Etapa se desarrollará en el plazo de 4 años:

La Etapa comenzará con la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

El plazo para la redacción y aprobación del documento de equidistribución se fija en seis meses desde el comienzo de la Etapa.

La transmisión a la Administración en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar con la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

El plazo para la urbanización se fija en tres años. La redacción del Proyecto de Urbanización y actuaciones administrativas se realizará en el 1º año, desde el comienzo de la Etapa.

Las obras de urbanización se realizarán en el plazo de dos años tras la aprobación del Proyecto de Urbanización, que incluirá un programa de desarrollo de las obras.

Se prevé un plazo de dos años para la solicitud de licencia de obras de edificación, a contar desde que los terrenos alcancen la condición de solar, por estar ejecutadas las obras de urbanización de los viarios a que den frente las parcelas, y estén disponibles las conexiones con las redes generales de infraestructura.

Dichos plazos podrán acortarse a iniciativa del promotor, que podrá solicitar licencia de obras simultánea a las de urbanización, con los compromisos y garantías que establezca la administración, regulados en el art. 211 del TRLSRM.

El plazo de ejecución de las obras de edificación será el que señale la Administración en las correspondientes licencias.

Los Programas de Actuación establecerán las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

5.5. PREVISION DE CREACION DE DOTACIONES.-

La Administración realizará las previsiones adecuadas para que los equipamientos que proporcionarán los servicios básicos de los habitantes puedan prestarse simultáneamente a la ocupación de los edificios de uso terciario.

Lorca, 8 de abril de 2.011.—Los Técnicos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7745 Subsanción de deficiencias del texto refundido de la modificación no estructural n.º 43 del p.G.M.O. De lorca, referido al Suelo Urbanizable Sectorizado Terciario denominado 3-T en Diputación de Torrecilla.

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 14 de abril de 2011, se acordó la Subsanción de Deficiencias del Texto Refundido de la Modificación No Estructural N.º 43 del PGMO de Lorca, referido al Suelo Urbanizable Sectorizado Terciario denominado 3-T en Diputación Torrecilla, seguido bajo el número MPGMO 09/07 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 28 de abril de 2011.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.



TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 43 DEL PGMO DE
LORCA REFERIDA AL SECTOR TORRECILLA 3.T.

LA PROPUESTA DE FICHA DEL PRESENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACION
ES LA SIGUIENTE:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	SECTOR 3.T. TORRECILLA
--------------------------------------	-------------------------------

DETERMINACIONES DEL PLAN	
USO GLOBAL	Terciario.
USO INCOMPATIBLE	Residencial.a excepción de residencia comunitaria.
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	338.275,00 m ²
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES ADCRITO SG-EL2	- 68.355,00 m ² ubicados en el sistema general de espacios libres Lorca SG-EL-2.
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES VIARIO EXISTENTE	25.008,62 m ²
SUPERFICIE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	23.481,00 m ²
SUPERFICIE (excluido SG y DPH)	221.430,14 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR CON APROVECHAMIENTO URBANISTICO	289.785,14 m ²
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA	0,5731 m ² /m ² (1)
CATEGORIA	De actividades económicas

PROGRAMACION Y GESTION

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
PROGRAMACIÓN	1 ^{er} Cuatrienio

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONEXIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS

Distribución de agua	Prolongación arteria D300 desde depósito RCT Rafael Méndez
Saneamiento	Conexión a colector Lorca
Energía eléctrica	Conexión a red urbana Lorca

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

- El planeamiento de desarrollo deberá garantizar la creación de un bulevar que enlace los complejos deportivos existentes en la zona. Además, se deberán de establecer como contraprestación adicional a las previstas en el Art. 106 h del T.R.L.S.R.M. 4.000 plazas de aparcamiento.
 - Dentro de las parcelas resultantes de la ordenación se deberá establecer como mínimo una parcela de superficie 3.000,00 m² destinada a uso exclusivo hotelero y otra parcela de superficie 3.000,00 m² destinada a uso exclusivo Residencia Geriátrica.
 - Se deberán respetar los límites sonoros establecidos por el Decreto 48/1998.
- (1) El aprovechamiento de referencia se aplica a la superficie total del sector incluidos el sistema general de espacios libres Lorca SE-EL-2 (61.227,95 m²) y excluido el sistema general existente (25.008,24 m²).

Todo lo anterior sin perjuicio de las cesiones y demás obligaciones que correspondan según Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para el suelo urbanizable.

ARQUITECTO D. SEBASTIÁN MIÑARRO GARCIA
INGENIERO C.C.P. D. JUAN JOSÉ MIÑARRO GARCIA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7746 Orden Ejecución 59/2010.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común nº 30/1.992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación del Decreto de fecha 24 de julio de 2.008, recaído en expte. Orden Ejecución: 000059/2010-3.04.03; a efectos de notificación a COESTO S.C

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con fecha de hoy, ha emitido el siguiente:

Decreto

Visto que con fecha 13 de enero de 2.011, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Ignacio Piernas Terrés, emite el siguiente informe en relación con la existencia de fachada de edificación con suciedad, enseres y maleza recayendo en vía pública, en Juan Carlos I, (Coexto, de Mazarrón):

-Se incumple el artículo B.3.4.1, -Obligaciones de conservación- del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Municipal de Mazarrón, en cuanto que los terrenos no se conservan en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.-----

“ Se ha podido comprobar la existencia de la fachada de la edificación situada en Avda. Juan Carlos I (Coexto), de Mazarrón, que presenta abundante suciedad, cartelería, enseres así como maleza que recae a la vía pública; siendo esto un foco insalubre para los vecinos, y considerando lo dispuesto en los arts. 92 y 225 del T.R.L.S.R.M, por SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO, es por lo que se DEBE DAR TRASLADO AL INTERESADO PARA PROCEDER A LA INMEDIATA LIMPIEZA DE LA FACHADA, MALEZA Y RETIRADA DE ENSERES, en los plazos legalmente establecidos (10 días) P.E.M: 3.000 €.”-----

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 255 del Decreto Legislativo 1/05, de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y art. 10.1.2.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, DISPONGO:

Primero.- Incoar expediente de Orden de Ejecución, poniendo de manifiesto a COEXTO S.C (C.I.F: F-3001194), que disponen del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación del presente Decreto, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y demás pruebas que estime pertinentes en defensa de sus derechos, con carácter previo a que esta Alcaldía-Presidencia ordene la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, arriba indicadas.

Segundo.- Deberá proceder el interesado a la limpieza de la fachada, maleza y retirada de enseres.

Tercero.- Notificar este decreto a los interesados, y dése traslado al Negociado de Urbanismo, Servicio de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la remisión



del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de diez días.

Mazarrón, 15 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7747 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3, bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 11 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

CLAVE DE CODIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento notificador
AC91	Notificación inicio del expediente sancionador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución
AC93	Notificación del Decreto sancionador

Sujeto denunciado	NIF	Expte. n.º	Estado
ARBA ABDELGHANI	X2095327G	0000333	AC91
CARMONA TOMAS FRANCISCO JOSE	74280726H	0000187	AC93
CONTRERAS SANTIAGO CESAR	23284094K	0000011	AC91
GALINDO MARTINEZ LETICIA	47516587J	0000252	AC93
MENA RAMIREZ JUAN MANUEL	25592814R	0000113	AC91
ROMERO SANTIAGO JUAN VICENTE	48849432P	0000009	AC91

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7748 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-EA1, Era Alta. Expte. 370/06.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2011, el proyecto de Estudio de Detalle UD-EA1, Era Alta, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de mayo de 2011.— El Alcalde. P.D. el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7749 Notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores por infracción a ordenanzas locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones sancionadoras ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia en el plazo de dos meses. Ello sin perjuicio de que se pudiese interponer cualquier otro recurso que, siendo procedente, se estime oportuno.

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE	DOMICILIO	ORDENANZA	IMPORTE
901/1635/10	Roddy Jhon Falcó Picó	49.224.599-E	C/ San Rosendo, 2-A, 1.ºB- 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia ciudadana	200,00 €
901/1633/10	Ernesto Gutiérrez Melgar	6286972	C/ Cuatro Esquinas, 31, 1.º-B. 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana	200,00 €
901/1634/10	Dayana Paola Conde Ordoñez	X7974593-X	C/ San Rosendo, 2-A, 1.ºB- 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana	200,00 €
901/sc/0611/10	Tarik El Morchid	Y0004572-D	C/ San León, 13, esc. 4, 4.º 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana	150,00 €
901/sc/0638/10	Valdeir Dias Da Silva	CK009252	C/ Concha Castañedo, 3, 3.ºD. 30140 Santomera	Consumo de bebidas alcohólicas	180,00 €
901/1826	Tanya Concepción Arteta Márquez	48.826.491-K	Cmno.Montesinos, n.º4 - 30140 Santomera (Murcia)	Animales de Compañía	30,00 €
901/1588	Alejandro Martínez Moya	48.657.805-V	Avda. de la Mota 56, 1-C 30140 Santomera (Murcia)	Animales de Compañía	30,00 €
901/1589	Ali Tarouani Srfi	48.743.643-L	C/ San Cirilo, 13. 30140 Santomera (Murcia)	Animales de Compañía	30,00 €
901/1593	Marcelo Gonçalves Cirilo	X6839531-K	C/ San Joaquín, 6. 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana	120,00 €

Santomera, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia

7750 Tramitación Cuenta General 2010.

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia, correspondiente al ejercicio 2010, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes estén legitimados y lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Presidente, Pedro A. Cruz Sánchez.—El Secretario-Interventor, Antonio F. García González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

7751 Acta de presencia y notoriedad.

En Mazarrón a 4 de mayo de 2011.

Yo, Arsenio-Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Mazarrón.

Hago saber: Que a requerimiento de don Juan Santiago Santiago y doña María Cortés Muñoz, se tramita Acta de presencia y notoriedad con el fin de acreditar que los requirentes son dueños del exceso de cabida de la finca que seguidamente se describe:

Descripción Registral:

Urbana.- Casa sita en la calle de Numancia, hoy calle Espoz y Mina, de la villa de Mazarrón, marcada con el número diecisiete, que es de planta baja, en estado totalmente ruinoso –según se dice- que se hallaba distribuida en varias habitaciones, oficinas y patio. Linda: Oeste o sea su izquierda, con casa de Antonio García Vivancos; por el Este o derecha, con la de herederos de Don Dionisio Paredes; por su espalda que es el viento Sur, con terreno de Antonio García Vivanco, cercado de tapia; y por el Norte o sea su frente, con dicha calle de su situación. Mide una superficie de ciento veintitrés metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1.962, libro 832, folio 195, finca 5.101, inscripción 8.^a-----

Referencia catastral: 8525813XG4682N00001YA.

Constatación de exceso de cabida.

Que la finca descrita no tiene la extensión superficial que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón ni en el título, sino la mayor de sino la mayor de ciento setenta y cinco metros cuadrados, de las que notoriamente son reputados como dueños con carácter ganancial don Juan Santiago Santiago y doña María Cortés Muñoz, así como la casa que hay en dicho terreno que está totalmente demolida por lo que tiene la condición de solar

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes:

Frente, calle Espoz y Mina; derecha entrando, Francisco Zamora Gutiérrez, (calle Espoz y Mina, 81); izquierda, titular en investigación (calle Espoz y Mina, 77A); y fondo, comunidad de propietarios de la calle Cisne 20A, Miguel Morales Cañavate, (calle Cisne, 22) y Ginés Morales Sánchez (calle Cisne, 24).

Por todo ello, la finca se describe en la realidad en los siguientes términos:

Urbana.- Solar en la calle Espoz y Mina, de la villa de Mazarrón, marcada con el número setenta y siete, que mide una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, calle Espoz y Mina; derecha entrando, Francisco Zamora Gutiérrez, (calle Espoz y Mina, 81); izquierda, titular en investigación (calle Espoz y Mina, 77A); y fondo, comunidad de propietarios de la calle Cisne 20A, Miguel Morales Cañavate, (calle Cisne, 22) y Ginés Morales Sánchez (calle Cisne, 24).



El presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer ante mí y hacer las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón (Murcia) calle Hermanos Comandantes García Sánchez, número 11, bajo.- Teléfono: 968 590 216; Fax: 968 590 153.

En Mazarrón a 4 de mayo de 2011.—El Notario.